

741
2g



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Derecho

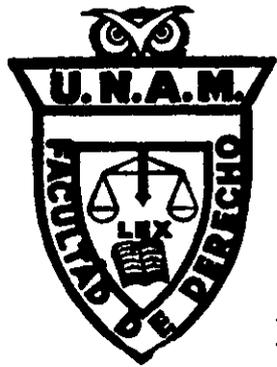
Seminario de Filosofía del Derecho

LA ETICA DEL JUZGADOR Y DEL POSTULANTE

T E S I S

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a

GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA



Director de Tesis: *
Dr. Eduardo Alfonso Guerrero Martínez

México, D. F.

Agosto de 1998

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

265578



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS :

A mi familia:

 Mi padre, Señor Luis Humberto De Santiago De Santiago, mi madre Guadalupe García Jimenez y mi hermana Rosalba De Santiago García; porque con su cariño, comprensión y apoyo tanto moral como económico, llegan junto conmigo a la conclusión de mis estudios profesionales. Papá, Mamá y hermana, este trabajo es suyo. A ellos:

 Mi eterna gratitud
 cariño y amor.

Al Doctor:

Eduardo Alfonso Guerrero Martínez, como un reconocimiento muy especial de gratitud, por su apoyo, consejos y orientaciones para dirigir este trabajo, ejemplo de rectitud y honestidad en la vida profesional, mi agradecimiento sincero.

A EL GRACIAS.

A la licenciada:

Sandra Luz Díaz Ortiz, por ser alguien a quien admiro y respeto, dedicada a servir fielmente a la Institución del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y quien desde el primer momento me brindo todo su apoyo.

A ELLA GRACIAS

A los Licenciados:

Jorge García Ortega, Martha Roselia Garibay Pérez, y Rabindranath Clemente Y Chavez, que me brindaron la oportunidad de trabajar en la honorable Institución del Tribunal Superior y a quienes admiro por su responsabilidad, empeño y dedicación.

A ELLOS GRACIAS

A G R A D E C I M I E N T O S :

A la Facultad de Derecho y en especial a la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberme permitido ser parte de ella, a lo largo de ocho años. Siempre llevaré dentro de mi corazón mi espíritu universitario.

A ELLA GRACIAS

Al Seminario de Filosofía del Derecho, su Directora Profesora Ma. Flodía Robles Sotomayor y Lic. Verónica D Santiago Tiburcio, por la ardua labor de haber dedicado su valioso tiempo para la elaboración y orientación de este trabajo.

A ELLAS GRACIAS

A mis Abuelos, tíos, sobrinos, primos, parientes y amigos.

A el Licenciado Ricardo Díaz Bautista por todo su apoyo comprensión y cariño, así como a la familia Díaz Bautista.

A ELLOS GRACIAS

A mis compañeros de trabajo, personal de los Juzgados Trigésimo Quinto de lo Civil y Sexto del Arrendamiento Inmobiliario, con toda mi admiración y respeto.

A ELLOS GRACIAS

A aquellos Licenciados en derecho del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que influyeron a mi formación profesional.

A ELLOS GRACIAS

Indice

La ética del Juzgador y del Postulante

Introducción	1
Capítulo I	
Ética General	
A) Definición y concepto	4
B) Naturaleza y características	14
C) División de la ética	20
D) Diferencias entre el bien y el mal ético ó moral	29
E) Las virtudes	40
F) Su relación con el orden jurídico (normativo)	48
Capítulo II	
Ética Social o Especial	
A) Concepto y división	58
B) Ética personal	62
C) Deontología jurídica	68
D) Problemas de la valoración moral	75
Capítulo III	
EL Juzgador	
A) Concepto	82
B) Cualidades y defectos	90
C) Carrera judicial	99
D) Males y defectos en la administración pública	108
E) Su relación con la ética	118

Capítulo IV

El Abogado Postulante	
A) Definición y concepto	123
B) Cualidades y defectos	131
C) Carácter especial con respecto al juzgador	138
D) Su desempeño con respecto a la ética	145
E) Deontología Jurídica	152
Conclusiones	161
Bibliografía	168
Apéndices	171

"Honeste vivere,
alterum non ladere,
jus suum cuique tribuere"

Principios éticos del
derecho:
vivir honestamente,
no dañar a otro y dar a
cada quien lo suyo.

Introducción

Sí, dentro de la investigación de la filosofía, sus ramas, doctrinas, problemas, etc.; existe, algún campo de estudio que sea claro e identificable, lo es, sin lugar a dudas, el del campo de la Ética; vocablo el cual, es pronunciado frecuentemente por profesionistas, estudiantes, filósofos, y en general gente común, que la utiliza como un sinónimo de la moral, y esto, es debido a que la mayoría, tenemos por lo menos, una idea vaga, aunque equivocada, libre de tecnicismos, que nos da a entender el deber ser, el bien, o el mal obrar de alguien; pero, ... ¿acaso, es tan fácil comprender ese significado, por simple que se vea?, ¿que es el bien, o lo bueno?, ¿que es lo malo?, ¿cual es la moral de cada uno de nosotros?, ¿quien nos la enseña?, ¿en el campo del derecho quien la aplica?.

Así pues, que al descubrir ese panorama tan amplio, ya no, resulta tan fácil su comprensión, principalmente al inmiscuirnos dentro de ese estudio tan profundo que fue descubierto ya hace algunos siglos, y que ha trascendido tanto, con el paso del tiempo, pues aparte de resultar una disciplina general (se refiere al estudio del hombre en sociedad en todos los campos), también lo es, porque dentro del ambiente jurista en el que me he desenvuelto durante el tiempo de laborar en la Administración Pública y más concretamente dentro

del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hemos podido constatar que existe poco conocimiento entre los funcionarios profesionistas como de los abogados postulantes.

Por todo lo anterior, es que nos hemos interesado en realizar un somero análisis de la ética, desde sus orígenes, antecedentes y transcendencia a través del tiempo; para deslizar su desenvolvimiento dentro de uno de los campos más importantes y con el cual ha caminado en el sendero del tiempo: el derecho.

Y es por ello, que nos ha despertado gran interés, el investigar sobre tanpreciado campo, pues definitivamente es muy importante, tal y como procuraremos demostrar en el transcurso de este trabajo, en el cual, tenemos como conclusión principal la de impartición de cursos de ética, considerándola como materia vital en la carrera de Licenciado en derecho y dentro de todos los programas de estudio de las Universidades tanto públicas como privadas, y más aún aplicar un exámen de rigurosa exploración acerca de ello, a los funcionarios profesionistas que ambicionen ingresar como servidores públicos dentro del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Así consecuentemente, este trabajo que presentamos a la consideración de los señores sinodales para sustentar nuestro examen profesional, se divide en

cuatro capítulos, dentro de los cuales desarrollamos los orígenes de la ética como ciencia, su división, su carácter dentro del Tribunal Superior de Justicia enfocada al campo del derecho, y su aplicación con respecto a los abogados postulantes que litigan dentro del mismo.

Solicitando de antemano la benevolencia del jurado, sometemos éste modesto trabajo producto de nuestra incipiente experiencia, a su consideración, protestando que se ha procedido con entera probidad en el desarrollo del mismo.

Capítulo I

Ética General

- A) Definición y concepto
- B) Naturaleza y características
- C) División de la ética
- D) Diferencias entre el bien y el mal ético o moral
- E) Las virtudes
- F) Su relación con el orden jurídico (normativo)

Capítulo I

Ética General

A) Definición y concepto

Se sabe que la filosofía, desde tiempos inmemoriales, ha querido resolver distintos problemas que han surgido dentro de ella, dependiendo de la etapa histórica en la cual se encontraba.

Así pues, desde sus orígenes, (Grecia siglo VI A.C.), su primer problema se inicia con la etapa llamada **prefilosófica**, mítica o religiosa, que se desarrolla con los poetas clásicos de la antigua Grecia, Homero (Siglo IX A.C.) y Hesiodo (siglo VII A.de C.), en donde su primer problema, fue el de la admiración a algo que no tenía explicación natural, por lo que ello lo explicaban con mitos y creencias. (1)

Después, surgida ya la filosofía, que era, según uno de los filósofos más inteligentes de la escuela de los presocráticos (antes del surgimiento de Sócrates), llamado Pitágoras, "un afan de saber libre y desinteresado", comenzaron sus etapas más importantes. (2)

La primera etapa cuyo principal objetivo fue el saber acerca de la naturaleza, la sustancia de las

1 Pérez Alcocer, Antonio. Introducción a la Historia de la Filosofía. 2da Edición. Editorial Tradición 1977. Pág.18

2 Escobar Valenzuela, Gustavo. Ética. México, Editorial McGraw-Hill. 1985. Pág. 6

cosas, etc., fue representada por los **presocráticos**: como: Tales de Mileto, Anaximandro, Heraclito de Efeso (años 510 A.C.); en la **segunda etapa**, su atención se centra en el hombre (año 450 A.C. a 400 A.C.) y fué representada por **Sócrates** y los sofistas que eran sabios que creían saberlo todo, su frase más utilizada era "conócete a ti mismo", también se encuentra entre ellos el filósofo **Protágoras de Abdera** que con su frase "el hombre es la medida de todas las cosas" muestra ejemplarmente que ello es cierto. (3)

La **tercera etapa** es la **potsocrática** (llamada así, porque surge después de la aparición de Sócrates), en ella hay variadas preocupaciones: como el cosmos, el hombre y su relación entre ellos, y sus ponentes son Platón y Aristóteles. Y es entonces, cuando llegamos a la etapa más importante para el desarrollo de la disciplina que nos ocupará un análisis más didáctico: la **helenístico romana**, llamada así, porque Roma (año 322 A.C. a 270 A.C.), somete a Grecia y absorbe su cultura, convirtiéndose los griegos entonces en los maestros del mundo, y así los filósofos fijan su atención en algo subjetivo, en algo que se encontraba ahí, y no lo habían analizado, como lo es, el interés por conducir la vida, orientándose a los problemas **éticos o morales**, sin ocuparse del mundo, sino sólo por

³ Ob.Cit. Pérez Alcocer, Antonio. Pág.23

una forma de vida adecuada, que haga posible los fines últimos del hombre: la felicidad y las virtudes. (4)

Sus antecedentes más precisos se encuentran, en varias escuelas:

La de los **Epicureos** (que pensaban que el placer es el medio que permite alcanzar la felicidad), **Cínicos** (que sostenían que la ausencia de necesidades es la felicidad), **Estoicos** (que son fatalistas, y dicen que la verdadera felicidad reside en la virtud), **Escépticos** (que no creen en nada); y todos ellos encaminados a estudiar las preocupaciones morales, y uno de los claros ejemplos, de la vorágine jurista ética aparece para compartir con nosotros una de las más bellas obras que la antigüedad nos ha heredado es "La Columna de Hierro", de **Marco Tulio Cicerón**, obra que no debe faltar en toda lectura del abogado vigente, y siendo para este personaje su expresión más auténtica, la siguiente frase: "La filosofía es maestra de la vida, inventora de leyes, y guía de la virtud..." (5)

Así, durante esta etapa, y la decadencia griega los hombres se afanaron en buscar el estilo de vida que define al hombre independiente, suficiente y que vive con serenidad y equilibrio.

4 Ob.Cit.Gutiérrez Saenz, Raul.Historia de las Doctrinas Filosóficas. 18va Edición.Editorial Esfinge. 1987. Pág.65

5 Ob.Cit. Escobar Valenzuela, Gustavo. Ética. Citado por este autor. Pág.12

Al finalizar las primeras etapas de la filosofía, llega el cristianismo, con una nueva concepción del mundo, del hombre y de la historia, los griegos se afianzan a la razón, y es cuando el logos ocupa la parte más importante de su pensamiento, descubriendo la fé.(6)

San Agustín (354-430 D.C.) dice que la filosofía debe centrarse en dios y el alma, y que por lo tanto, el cuerpo es el instrumento del alma. Así, el hombre goza de libre albedrío y con su voluntad (luz divina), puede elegir el camino de las virtudes y de la felicidad; acerca del mal, San Agustín sostiene la teoría de que lo que existe es bueno y el mal por lo tanto, es una privación, o sea, la ausencia de algo, pues es lo que nó existe.

Ya en la **edad media** siglo V al XV D.C., se desarrolla la escolástica, que era un saber teológico y filosófico, su exponente es **Santo Tomás de Aquino** (1225-1274) D.C., quien desarrolla un profundo estudio en torno al tema antropológico, rechaza la teoría de la cárcel del alma y concibe al cuerpo y al alma unidas, no separadas, pues ambas van ligadas; en cuanto a la moral, sostiene el bien como de dios y la recta razón entendida como la facultad espiritual que tiene por sí misma la verdad y el bien, y que un acto es bueno

⁶ Gutiérrez Saenz, Raul. Introducción a la ética. 28va Edición. Editorial Esfinge. 1996. Pág. 143.

cuando se sujeta a la recta razón, pues es una ley natural, siendo buena, porque su creación es a semejanza de dios, el cual es el valor absoluto. (7)

Modernidad, se inicia en el renacimiento (siglos XVI y XVIII), es la decadencia del cristianismo, su idea básica es la razón. Desplazan al ser, por el hacer, sus filósofos se vuelven dinámicos y creativos. Descartes es su fundador, Emanuel Kant (1724-1804), supera la vieja metafísica cuyos objetos eran dios, el mundo y el alma. Y se vuelve una reflexión sobre la cultura humana (ciencia, arte, moral, religión) y es precisamente la ética una explicación, fundamentación o reflexión sobre una de estas áreas culturales: La moral.

Y por último nuestra **época contemporánea** (siglos XIX y XX), donde existen incesantes progresos científicos, y técnicos. Augusto Comte (1798-1851), funda el positivismo, rechaza la metafísica, se niega a admitir otra realidad que no sean los hechos. Carlos Marx también es ponente (1818-1883) muestra la lucha entre el materialismo y el idealismo.

Y desde el punto de vista ético, el marxismo llega a la conclusión de que el capitalismo es injusto y debe suplantarse por el socialismo; pero acaso, ¿el

⁷ Copleston, Frederick. Historia de la Filosofía. Editorial Planeta Mexicana. 1990. Pág.37

socialismo es el deber ser?, ¿es lo bueno?, ¿el capitalismo es lo malo?.

Así, hasta nuestros días han surgido diferentes pensadores que han transgredido de algún modo su opinión con respecto a la ética general y su objeto de estudio, la moral y sus valores; y entre ellos citaremos a los siguientes:

Max Scheler (1874-1928) quien centra su atención en los valores y les da cualidades y jerarquía; **Henri Bergson** (1859-1941) divide a la moral en cerrada y abierta, junto con la religión, que divide en estática y dinámica, diciendo que no existen en estado puro. Otro filósofo y crítico literario es **Gabriel Marcel** (1889) quien sin utilizar la palabra virtud o valores éticos, nos enfrenta al problema de las principales experiencias que vive la persona, como el amor, la fe, la esperanza, la fidelidad, la amistad, los cuales son valores y objeto de estudio de la ética.

Jean Paul Sartre (1905) pone de moda al existencialismo a partir de la segunda pos-Guerra, y dice que no hay valores a objetivos, es decir que provengan del alma, con validez universal y piensa en la libertad como el único valor. Otro más, es el premio Nobel de literatura en 1950, **Bertran Russell**, que es uno de los últimos estudiosos que ha dado este siglo XX y que expone las últimas investigaciones acerca de la

moral, con sus obras como "Matrimonio y moral" y "La conquista de la Moral". (8)

Resulta entonces, que como hemos visto y en el transcurso del surgimiento de la ética a través del tiempo, han existido conceptos tan variados con respecto a ella, como las circunstancias que se suscitaron dentro de la época y sus acontecimientos, sociales, políticos y económicos.

Y para poder realizar su análisis, y definirla lo más apropiadamente posible, acudiremos a su significado etimológico como lo es el siguiente:

Ética.- Proviene de la voz **ethos** de origen griego que quiere decir "lugar", que con el vocablo **mos.**- que significa moral, da como resultado la frase: **el lugar de la moral.** (9)

Homero la definió como el lugar habitado por hombres y animales, sin proporcionarle alguna que otra característica.

Zenon de Citio dice que el **ethos** es la fuente de la vida, de la que manan los actos singulares.

Por su parte, **Aristóteles** la define como el temperamento, el carácter, hábito y modo de ser.

Sócrates, que es considerado el fundador de la ética, con su tema central del hombre, su conducta, su bondad y su felicidad, considera a la ética como la

8 Idem. Pág.40 a 62

9 Idem. Pág. 68.

esencia de las virtudes, cuyo último fin es la felicidad. (10)

Asimismo para **Plátón**, discípulo de Sócrates, la ética y la política van ligadas, pues ambas tienen en común la virtud mayor: la justicia, a la que agrega que el alma esta formada por tres partes; la inteligencia, la voluntad y la sensibilidad y que cada una tiene una virtud, así que, si cada parte del hombre cumpliera con su cometido actuaría justamente, y haría lo que debe ser. (11)

Al respecto **San Agustín** comenta que "el objeto propio de la voluntad, es el fin y el bien"; por consiguiente, todas las acciones humanas, necesariamente se ordenan a su fin, así que sólo aporta una idea sobre los valores y la moral, sin definirla propiamente.

Martin Heidegger, dice que el ethos es el lugar o morada y que la morada o lugar del hombre, es el ser.

El prusiano **Emmanuel Kant** solo se limita a dividir a la ética y la entiende como "una doctrina moral imperativa por conocimiento práctico".

Por su parte **Sören Kierkegaard** (pensador danés e iniciador del existencialismo), habla de un estadio ético como un orden, con una vida racionalizada,

¹⁰ Ob. Cit. Gutiérrez Saenz, Raul. Introducción a la ética. Pág. 120.

¹¹ Idem. Pág. 130.

planeada, que se ciñe a reglas universales y necesarias. Y como ejemplo señala el matrimonio, donde existen responsabilidades.

El profesor Ángel Rodríguez Luño, define a la ética, como "La parte de la Filosofía que estudia la moralidad del obrar humano; es decir considera los actos humanos en cuanto son buenos o malos". (12)

Xavier Zubiri dice: "Lo ético comprende ante todo, las disposiciones del hombre en la vida, su carácter, sus costumbres y naturalmente también la moral". (13)

Otro filósofo Jose Luis Aranguren, dice que la ética invita a reflexionar sobre su objeto de estudio, que es la moral, además añade: "...es el conducirse, es el quehacer de la vida y se realiza conforme a determinadas formas de vida". (14)

Howard Selsam, comenta respecto a la ética..." toda moralidad y toda ética, así como todas las ideas de libertad y progreso, implican la idea de algo que "debe ser". (15)

Ahora bien, según las consideraciones antes formuladas, podemos observar, que dentro de cada concepto que de la ética tienen los pensadores aquí

12 Rodríguez Luño, Ángel. Ética. Libros de iniciación filosófica. España 1982. Pág. 17.

13 Aranguren L., José Luis. Ética. 3ra Edición. Alianza Universidad de Textos. 1979. Pág. 24.

14 Idem. Pág.25

15 Selsam, Howard. Ética y Progreso. Colección 70. Editorial Grijalbo, S.A. 1968. México. Pág.20.

citados, existen comunes denominadores, como son: la moral, las virtudes y lo bueno y lo malo.

Por lo que procediendo al análisis de ellos, podemos decir que respecto a la moral, aparte de ser el objeto de la ética, no podría ser estudiada separadamente pues existe una moral, buena y mala.

Entonces, si se pudiese definir a la ética con algún concepto universal (que prácticamente nó es posible, pues no se puede obtener alguno universalmente válido para la ética, debido a su evolución constante) seguramente dentro de él, estarían insertos todos, o la mayoría de estos conceptos.

Por lo tanto atinamos a definir a la ética, desde nuestro punto de vista como: "La ciencia que estudia las cuestiones sobre el bien y el mal, las categorías de los valores humanos, y la moral".

B) Naturaleza y características

Como estudiamos en el capítulo anterior, la ética no se concibe sin la moral, por lo que podemos decir que está, es el objeto de estudio de la primera.

Y, lo es, en la medida de que toda ciencia tiene un objeto de estudio, llamado campo de investigación (factum-hecho del cual parte), y en este caso concreto, la ética forma parte de lo que es la moral.

Por esto, esta afirmación nos permite hacer algunas observaciones sobre las relaciones y diferencias entre la ética y la moral.

La ética, requiere de la moral, para sacar sus conclusiones, para explicar, para elaborar sus hipótesis y teorías, etc., sin ser, por supuesto, su creadora, porque debemos comprender, que ella, es decir, la moral, siempre ha existido, desde que el hombre racional habitó en el planeta, y aunque en un principio fue primitiva, con el transcurso del tiempo fue evolucionando, y se hicieron cambios dentro de ella, pero siempre estuvo ahí.

Por esto, acertadamente el filósofo José Luis Aranguren dice: "Los Profesores de ética, olvidan con demasiada frecuencia que la ética no crea su objeto, sino se limita a reflexionar sobre el". (16)

¹⁶ Ob.Cit. Aranguren L., José Luis. Ética. Pág. 20.

Y es que la moral, tiene su propia historia a través del tiempo; la cual ha variado como lo señala el maestro **Adolfo Sánchez Vazquez**, pues considera que en la historia han aparecido una serie de morales, algunas irracionales y otras autoritarias. Por ejemplo, tenemos a las morales rudimentarias de los pueblos primitivos, los cuales se basaban en tabús y prohibiciones extrañas y muchas veces absurdas, y también, las sectas religiosas y místicas, proporcionan abundantes ejemplos irracionales, como: las reglas que prescribía la escuela pitagórica de abstenerse de comer habas, no recoger lo que se ha caído, no tocar un gallo blanco, no mirarse en un espejo fuera de la luz, etc. (17)

Pero en sí, ¿que es la moral?, ¿como funciona ella misma?, ¿quien hace a la moral?; preguntas que podemos contestar con los razonamientos de **Aranguren**, quien nos dice que "el hombre se hace a sí mismo, a lo largo de su vida, y la humanidad a lo largo de su historia", y así podemos deducir, que en este sentido individual y social-histórico, se inicia la palabra moral, porque esta consiste en saber conducirse, en el quehacer de la vida, pero no arbitraria, o incoherentemente, sino conforme a determinadas formas de vida, las cuales son inventadas por un hombre o un grupo de hombres, que viven en conjunto, y que por lo general consisten en

17 Sánchez Vázquez, Adolfo. Ética. Editorial Grijalbo. México, 1969. Pág. 30.

pautas o modelos de comportamiento recibidos históricoculturalmente, y se convierten en lo que suele llamarse "reglas morales". (18)

Así entonces, podemos definir, que la moral significa "el conjunto de reglas de comportamiento vigentes en un mundo histórico social determinado", es decir en un tiempo y lugar, puesto que la moral de nuestros abuelos, no es la misma que la de nuestros padres, ni la de nosotros mismos, pues está regida por tiempo y lugar determinados.

Ahora bien, teniendo entonces plenamente definido lo que es la ética y su objeto de estudio, la moral, podemos entonces enumerar las características de la ciencia que nos ocupa, dentro de las cuales, mencionaremos a las siguientes:

La primera de ellas, es que es una ciencia, porque "Toda ciencia es un conjunto ordenado de verdades ciertas y universales, que se muestran y fundamentan en base al conocimiento de sus causas". (19)

Y, es que la ética requiere desarrollarse conforme a las exigencias comunes a toda ciencia, como:

Objetividad.- La ciencia intenta explicar los hechos tales como son, independientemente de su valor emocional o comercial, así la ética explica lo que es la moral, buena o mala.

¹⁸ Ob. Cit. Aranguren L., José Luis. Ética. Pág. 21.

¹⁹ Ob. Cit. Rodríguez Luño, Ángel. Pág. 19.

Racionalidad.- Significa que la ciencia está formada por conceptos, juicios y razonamientos, y de ninguna manera por sensaciones, imágenes, pautas de conducta, etc., así, la ética somete a la moral a juicios como son la cuestión de los valores, las virtudes, todo mediante un razonamiento lógico.

Sistematicidad.- La ciencia no es un agregado de informaciones inconexas sino un sistema de ideas conectadas lógicamente entre sí. La ética sigue un patrón de ideas desarrollados cronológicamente.

Metodicidad.- la ciencia requiere de un método, pues sus investigaciones no se encuentran en forma arbitraria, sino que se planean procedimientos lógicos llamados métodos. Son dos los métodos que se pueden seguir en la ética, como se explica a continuación en párrafos posteriores.

En este orden de ideas y descritos los anteriores elementos, observamos que ellos mismos, son reunidos por la ética, pues expone y fundamenta científicamente principios universales sobre la moralidad de los actos humanos, con criterios válidos para cualquier tiempo, lugar y circunstancias.

En cuanto a su **segunda** característica, respecto a que es práctica, nos permitimos entrar en controversia, puesto que algunos autores la consideran así, y otros simplemente contemplativa.

Entre los autores que la consideran práctica está **Angel Rodríguez Luño**, quien habla de ella, exponiendo una frase de Santo Tomás de Aquino que dice: "la ética es una ciencia práctica, porque no se detiene en la contemplación de la verdad, sino que aplica ese saber a las acciones humanas". (20)

Y otro filósofo **Raúl Gutiérrez Saenz**, señala que la ética a diferencia de otras ciencias, es una ciencia cuya finalidad principal, está en la realización de esos conocimientos, no es lo mismo saber simplemente por saber, que saber para actuar.

Sin embargo, el calificativo de "ciencia práctica" o "ciencia normativa" no es muy afortunado porque suscita la idea como ya se advirtió, de que esta disciplina tiene como finalidad formular recetas o consejos útiles para la vida moral de cada individuo. Y ello, no es así, porque como afirma **G.E. Moore**. "Los filósofos, a diferencia de los moralistas, no se ocupan de establecer reglas para distinguir aquellos modos de obrar que casi siempre, o siempre, son justos, o aquéllos otros que son injustos". (21)

Así que concluimos quedándonos con el calificativo de práctica, porque se utiliza en la vida diaria, y es que la ética no se propone expresamente dirigir la vida

20 Idem. Pág. 19

21 Ob. Cit. Citado por Escobar Valenzuela. Ética.
Pág.29

humana sino que se limita únicamente a explicar la moral.

Y para finalizar, su última característica, es acerca de que tiene carácter filosófico, lo cual ya hemos analizado dentro de la definición de la ética, pero haremos referencia a que, como es una disciplina filosófica, se le conoce como filosofía moral, la cual forzosamente sigue un método; pero surge entonces la siguiente interrogante, ¿que es un método?, a lo que respondemos con la definición etimológica, lo siguiente: proviene del griego *meta*, que quiere decir **fin** y *odos*, que se traduce como **caminos**, concluyendo que significa " el conjunto de los procedimientos adecuados para obtener un fin", y en este caso concreto, lo es el conocimiento de la moral.

Así, las ciencias experimentales utilizan preferentemente el método inductivo, que es el que va de lo particular a lo general; mientras que las ciencias formales aplican el método deductivo, que va de lo general a lo particular. Para nosotros el método de estudio de la ética sera el filosófico, pues los anteriores pertenecen a los campos científicos, y la ética es un campo filosófico.

C) División de la ética

Con respecto a la división de la ética, los diferentes autores y filósofos estudiosos de la materia, casi no se ponen de acuerdo en llegar a una acertada división de ella; y existe una diversidad de divisiones, por ejemplo:

El investigador Raúl Gutiérrez Saenz, marca la división de la ética en varias partes, como son:

-**ética del estudio de la libertad.**- que estudia cómo es posible un acto humano bueno, desde el punto de vista ético.

-**ética del estudio del valor.**- que trata como su nombre lo dice, sobre el valor moral, es decir la capacidad para realizar juicios sobre los actos humanos.

-**ética del estudio de las diferentes teorías éticas.**- que proporcionan los filósofos, desde Sócrates hasta el existencialismo, con sus respectivos análisis.

-**ética del estudio de la ley y de la obligación moral.**- Que establece la diferencia entre ella y la normatividad, además de poner en crisis al sistema ético.

-**Y, la ética del estudio de la realización moral.**- Que abarca temas como la virtud, el mérito, el

progreso moral, los principios morales en la vida personal, familiar, social, etc. (22)

También el inglés **Howard Selsam**, señala únicamente que el origen de los valores morales son de dos tipos, por lo que da una simple división de la ética de la siguiente forma:

Ética Social.- es mas conservadora.

Ética Individual.- tiene conflictos con las normas sociales, pero este conflicto es el requisito previo del progreso. (23)

Bergson en 1932 publica su doctrina acerca de Dios, de la religión y de la moral, y dice que existen dos fuentes de donde surge la moral y por lo tanto dos clases de ella, **moral cerrada y abierta.**

Y así, indica que la **primera** es la que se practica ordinariamente, y tiene su base en la obligación, la cual no es otra cosa sino la presión que ejerce la sociedad sobre cada individuo.

La **segunda**, se rige por la aspiración o emoción en consonancia con el **élan** o impulso vital (impulso espontáneo o tendencia interna que considera la vida en el seno de la materia, que produce), la cual es utilizada por los héroes a quienes no se necesita

22 Ob. Cit. Gutiérrez, Saenz. Introducción a la Ética
Pág. 24 Y 25

23 Ob.Cit. Howard, Selsam. Pág.18

exhortar, y quiénes son un ejemplo a seguir. Sólo los entes organizados son los que la llevan a cabo. (24)

Por su parte Jose Luis L. Aranguren, señala que la ética se desarrolla en tres campos: familia, sociedad, estado; considerando a éste último como el momento supremo de la eticidad, y el mismo lo define así "... el más alto grado ético de la humanidad, es la vida moral en su concreción final, el estado..." (25).

Asimismo, también señala a la ética individualista y a la socialista, la ética personal y la ética general e individual.

La individualista es equivalente a la personal y la socialista a la general; la general la define como de la persona. Lo que indica que definitivamente su tendencia es claramente la moral social de las masas.

Para el Profesor Francisco González Díaz Lombardo la ética tiene dos divisiones: la ética moral teórica, y la ética moral práctica; considerando dentro de la primera de ellas las siguientes subdivisiones:

-Individualista, que son deberes para consigo mismo, como los referentes al cuerpo, que abarca la conservación de la vida, el problema de la castidad, la templanza, la conservación de nuestra integridad personal o ascetismo; y los referentes al alma, como

²⁴ Bergson, Henri. Las dos fuentes de la Moral (Libro Original) y de la Religión. Editorial Planeta, 1992 Pág.123

²⁵ Ob. Cit. Aranguren, José Luis. Pág. 37

problemas concernientes al entendimiento ó a la voluntad.

La **social**, que son deberes del hombre para con los demás, y cuyo objeto son los otros hombres, y contiene:

A) deberes para con el prójimo, por la prohibición del homicidio, de la venganza privada y el duelo.

B) Los deberes concernientes al trabajo y las normas de protección al trabajador, su familia y los sistemas del movimiento social.

La **doméstica**, que abarca los deberes familiares, distinguiendo entre los conyugales, los filiales, los fraternales, la sociedad heril, y los deberes que de ella surgen: como el trato a sirvientes, o domésticos.

La **cívica**.- que estudia al hombre como sujeto funcionario de una sociedad, analizando las diferentes sociedades que existen con el objeto de descubrir los deberes que de ella se desprenden, no sólo para la sociedad sino con el Estado y los gobernados, como ciudadano, como súbdito o como gobernante encargado de vigilar por el bien común de la colectividad moral para con la patria, que ha sido capaz de provocar conductas heroicas (dentro de este punto se abarca tanto obligaciones como facultades o derechos correlativamente).

La **internacional**.- que son las relaciones que surgen con motivo de la convivencia entre Estados que

aspiran no solamente a coexistir, sino a unir sus esfuerzos al logro de propósitos comunes sobre la base del respecto a la soberanía y a la dignidad de las personas.

La religiosa.- Los deberes del hombre para con dios hasta alcanzar su fin último: la santidad; o sea la perfección humana. Abarcando está, dos tipos de deberes, para con Dios (personales) como la obediencia de la ley, y la religión, así como libertad interior de conciencia; y deberes religiosos de la sociedad, como la libertad de cultos y enseñanzas religiosas.

Y, continuando con esta división, el Profesor Díaz Lombardo, sostiene que al término del primer plano de esta ética teórica, se encuentra también la **moral aplicada**, que es considerada por él mismo, como la más amplia, pues existen muchos campos de aplicación como:

La ética convencional o de etiqueta, la industrial, la escolar, la profesional, la del trabajo y el ocio, la comercial, la colectiva, la de las muchedumbres, la infantil, la de los adolescentes, la del adulto, la del anciano, la de la vida animal, la del sexo, la del deporte, y hasta la de la vida, que es una reflexión sobre nuestra propia naturaleza, existencia y su sentido. (26)

²⁶ González Díaz Lombardo, Francisco. Ética Social Editorial Grijalbo 1979. Pág. 25 a 27.

Ahora bien, de la misma manera que los autores anteriores dividen y subdividen a la ética, existen otros que la clasifican en partes extensas, como lo es el caso del Profesor Eduardo García Maynez cuya división tiende completamente al punto de vista filosófico, pues abarca el estudio de varias corrientes filosóficas de autores como Kant, Aristóteles y Santo Tomás de Aquino; y su división estriba en cuatro grandes grupos:

-Ética empírica, ética de bienes o de fines, ética formal y ética valorativa.

La primera de ellas se basa en que se emplea la experiencia para conocer las normas rectoras de nuestra conducta, pues parte de la observación de los hechos; e indica, que Kant le concede valores a las acciones según la época y el tiempo, pues no existe una moral fija sino que va evolucionando según los pueblos e individuos.

La ética de bienes o de fines, como su nombre lo indica, son las doctrinas que afirman la existencia de un valor llamado bien Supremo, hacia cuyo logro deben orientarse los humanos, es decir que su fin es un bien supremo.

La ética formal se apoya, no en los resultados externos, sino en la pureza de la voluntad al realizarlos, no importa el resultado sólo lo subjetivo

del hombre (su interior), surgiendo entonces los conceptos de buena voluntad.

Y por su parte la **ética valorativa**, trata en sí, de la filosofía de los valores, que se centra en el estudio del valor, de la objetividad de lo valioso, de los cuatro grandes problemas del valor, como su existencia, conocimiento estimativo, de la realización de lo valioso, de la libertad de la persona frente a los valores, etc. (27)

Ahora bien, respecto a otros autores que dividen a la ética más prácticamente para su estudio, tenemos al Profesor **Angel Rodríguez Luño** quien hace una división muy parecida a la del francés **D. Bardette**, y que constituyen las únicas divisiones prácticas que resumen para nuestro estudio a la ética, convirtiéndolas en las más aceptables, y que son, del siguiente modo:

Tanto para **Rodríguez Luño** como para **D. Bardette** la división de la ética tuvo su origen en tres momentos históricos: con los antiguos, como **Aristóteles** y **Santo Tomás** que dividieron a la ética en:

-**Monástica**, que estudia los actos del individuo con relación al fin de ellos.

-**Económica**, que estudia los actos de la sociedad doméstica o familiar, y;

27 **García Máñez, Eduardo. Ética. 26va Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1990. Pág. 12 A 20.**

-Política, que estudia los actos de la sociedad civil.(28)

Con los **modernos**; como **Grocio, kant y Thomasius** que separaron a la moral del derecho con la finalidad de señalar que la moralidad interior y la justicia exterior se rigen por principios heterogéneos (diversos).

Y así atendiendo a las anteriores consideraciones, podemos dividir a la ética en **General y Especial**, señalando que la **primera** expone los principios generales de la moral y del derecho, con sus corrientes filosóficas, etc.; mientras que la **segunda** los aplica a los actos particulares del hombre, como: el bien moral, la familia, el bien común, de la sociedad, la autoridad, el gobierno, las leyes civiles, la economía, etc.

Y entonces dando nuestra opinión, podemos concluir, que atendiendo a las diferentes divisiones que se han estudiado sobre diversos autores; la ética tiene una división **práctica** y otra **teórica**. La práctica se subdivide en personal y especial, y la teórica trata sobre el orden filosófico, es decir, las corrientes filosóficas que han existido a lo largo de nuestra historia.

²⁸ D. Barbedette. Ética ó Filosofía moral. Editorial Tradición. 1974. Pág. 35.

· **Práctica Social**

Personal personal

Especial sociedad y otras.

Teórica

Orden Filosófico

D) Diferencias entre el bien y el mal ético o moral.

El estudiar la división de la ética, nos condujo a tener un conocimiento más profundo respecto de ella.

Ahora, conocemos más sobre su objeto de estudio como lo es la moral, sus características, y su clasificación.

Y es, entonces que corresponde, pasar al estudio de su protagonista, es decir, del sujeto en sí, el cual, es el que aporta o excluye a la conducta. Pero, ¿que es la conducta?, ¿que es el comportamiento?..., y para responder a los anteriores planteamientos, podemos recurrir a variadas fuentes, como la **psicología** la cual es una ciencia que se dedica al estudio del alma, sus facultades, operaciones, la manera de sentir de una persona; o un pueblo, por medio de su conducta, y comportamiento, etc.

Y tenemos que esta ciencia explica que: la conducta, es el mando, dirección y modo de portarse; y el comportamiento es la conducta, y modo de ser de alguien.

Pero, esta conducta o modo de ser, no sólo es característico del hombre, puesto que el resto de los seres vivos animados también la tienen, por ejemplo: un delfín tiene un modo de comportarse diferente al del león; y de la misma manera un ratón a una serpiente; de allí que la diferencia estriba en que el hombre tiene

una conducta y comportamiento diferentes a la de los demás seres, porque debemos hacer la mención especial, acerca de lo que dice Howard Selsam:

El hombre es el único animal que puede disgustarse y ser conciente de su disgusto, es el único que puede advertir una contradicción entre lo que es una determinada vida y el ideal de algo superior. (29)

Por esto, sólo el hombre puede dirigirse hacia el futuro, y puede formarse un estado de cosas más deseable, y allegarse de los medios necesarios para llevarlo a la realidad. Por esto el hombre puede protestar, manifestarse o sublevarse, con una visión de un estado de cosas que "debiera ser", y en cambio, el animal sólo puede morder, arañar, golpear o huir.

Debido a lo anterior podemos considerar que los ideales de los hombres pueden ser irrealizables, pero sin negar que tenemos la capacidad para hacerlos posibles y junto con ella, la aptitud, al contrario, para hacer el mal, el cual tampoco se haya en ningún otro animal.

Entonces, tenemos que el bien y el mal son las dos caras de una misma moneda y no podemos tener una sin abrir la posibilidad de la otra. Y siendo el hombre "El único animal ético", entonces se vuelve el único ser

capaz de hacer y de ser, porque los restantes animales sólo se guían por sus procesos fisiológicos. Un lobo o una cobra no pueden hacer bien ni mal, en cambio el hombre puede ser malo porque se hace así mismo, gracias a su cerebro y a sus manos. (30)

D. Barbedette, dice que el comportamiento del hombre parte de una cierta moralidad, la cual tenemos cada uno de nosotros, y puede provenir de dos fuentes:

-Subjetivista.- Es decir proviene de adentro del sujeto, y relativa a los sentidos, y puede ser un bien honesto, útil y agradable. Y de ella se desprende varias corrientes:

a) **Sensualismo** que considera que lo bueno es lo que halaga los sentidos, y malo lo que los hiera (epicureísmo).

b) **Utilitarismo**, sostiene que es bueno lo que es útil.

c) **Racionalismo**, que dice que es honesto o bueno lo que a la razón individual le conviene (eudemonismo).

Aclarando D. Barbedette, que los sistemas anteriores tienen por fundamento el principio de: "El hombre es la medida de la moralidad, como lo es de la verdad de las cosas". (31)

Otra fuente de la que parte este autor es la:

³⁰ Ob.Cit. Idem. Pág. 15 a 19

³¹ D. Barbedette. Ética y filosofía Moral. Editorial Tradición. México, 1974. Pág. 80.

-Objetivista.- Que afirma que la moralidad es del lado del objeto absoluto, independientemente del hombre idéntico en todas partes, si existe una cosa buena, está siempre lo sera en todas partes y siempre.

Y como crítica, al anterior planteamiento, **Austin Fagothey** Profesor de Filosofía de la Universidad de Santa Clara en California dice que la moralidad subjetiva sola (la que proviene de dentro del sujeto), es insuficiente, pues la conciencia puede ser correcta o errónea, y es por eso que se debe indagar, sobre qué, consiste la moralidad correcta, pues una depende de la otra.

Además, tiende a la naturaleza del hombre mismo porque dice que el hombre individual, confía en su propia percepción para decidir el grado de responsabilidad de sus actos y en su propia conciencia para juzgar el carácter bueno o malo, la bondad o la maldad de los actos que comete. (32)

Pero entonces, ¿como debe uno distinguir entre el bien y el mal?, ¿que es el bien?, ¿que es el mal?, ¿el bien es definible?, ¿el bien es un fin que debemos perseguir?, ¿es el bien un valor simplemente?

George Edward Moore, citado por este autor, señala que toda definición es un análisis de un concepto en sus defectos; y que el bien es por lo tanto, un

³² Fagothey, Austin. Ética Teoría y aplicación. Editorial Macgraw-Hill. México 1994. Pág. 51 a 55

concepto simple, no analizable en algo más simple, y que por lo tanto no es definible.

Pero sin embargo, el que no podamos definir el bien, no significa que no podamos saber que és. Y es que el bien es como una propiedad natural que algunas cosas poseen y otras no.

Y para poder llegar al conocimiento del bien y el mal, y de lo bueno y lo malo, procederemos a su estudio. En primer lugar lo bueno y lo malo ha sido el fin del hombre, y es que desde la antigüedad los filósofos ya distinguían y se hacían preguntas sobre estos conceptos, como Aristóteles que decía "el bien es aquello que todas las cosas persiguen, es una relación entre el bien y el fin, aquello por amor de lo cual una cosa es hecha".(33)

Y retornando con Fagothey, siendo partidario de la naturaleza de los actos, dice que el mundo necesita de un principio de dirección que es la naturaleza misma de los actos, y al mismo tiempo un objetivo hacia donde dirigirse, por lo que naturaleza y fin son términos correlativos.

El hombre como fin continúa diciendo este autor, busca su bien, sin carecer de libertad por seguir su naturaleza, puesto que ninguna actividad es posible

como no sea para la consecución de algún fin. Y concluye que:

Todo fin es un bien y todo bien es un fin, pues no se perseguiría a menos que fuera algo bueno para el que lo persigue, y el bien al ser perseguido es un fin o propósito del afán de quien lo busca.(34)

Pero entonces, si como dice Fagothey todas las cosas, incluido el hombre, buscan un fin, que es también el bien, ¿Como puede dejar un acto de ser bueno?, ¿como puede la conducta humana equivocarse?.

Pues, porque el bien tiene varios significados, entre ellos el bien moral y el bien que no es moral.

La metafísica, por ejemplo considera el bien en cada cosa, la ética en cambio, considera el bien bajo el aspecto limitado de la conducta humana voluntaria y responsable; ejemplo de esto es que el asesino que apunta una pistola y derriba a su víctima, hizo un buen tiro.

Y desde el punto de vista de ejecución es admirable, pero desde el punto de vista de la conducta humana, resulta un acto condenable. Por esto, existe un bien en todas las cosas, pero éste bien no es necesariamente el bien ético o moral.

Otro filósofo naturalista **Federico Nietzsche** explica en su tratado sobre "La Genealogía de la Moral" que se llamaba bueno o noble, lo que hacían los nobles; dominar, castigar, y matar, y malo o sencillo; era lo que hacía el pueblo; obedecer, arrepentirse, amar. Pero como la mayoría eran las masas pobres, se llegó a una perversión fatal, la plebe declaró su "moral de esclavos" buena y la moral de los Señores reprobable.

También dice Nietzsche que la moral de Zarathustra a quien estudia profundamente, no conoce el bien ni el mal, para él, es bueno todo lo que aprovecha, malo todo lo que daña. Y se autodenomina como el primer immoralista que ha predicado al mundo una filosofía libre de la moral a la que considera hipócrita. (35)

Pero, aparte de los filósofos antiguos, **Raúl Gutiérrez Saenz** dentro del estudio de su Historia de las Doctrinas Filosóficas, nos dice que con el cristianismo al imperar la ley del amor, es decir la fe. Ésta se vuelve el móvil de la conducta humana, parte con valores como la generosidad, la donación, el sacrificio, imperando la ley del amor y de la fé.

Surgiendo con ello, el bien moral (que es sobrenatural para ellos), puesto que aunque no tiene coacción de la sociedad o autoridad, ni respeto humano,

³⁵ Nietzsche, Federico. Genealogía de la moral. Editorial Porrúa Número 430. México 1984, Capitulo Más alla del bien y del mal. Pág. 97.

ni el temor al castigo o el deseo de un premio, se cumple, pues lo que mueve al cristiano no es sino su amor a Dios, a Cristo y al prójimo, y es así en este nivel cuando se puede concebir una autentica libertad o autodeterminación del sujeto, libre sin coacción de ninguna especie.

Por su parte, el mal moral, cuya definición hemos planteado también, es sobrenatural, pues es una privación de este orden; y es la ausencia del amor, y de benevolencia; es la conducta originada en el egocentrismo; es la actitud interesada, que desplaza todo ideal; es el pecado, y es la negación vivencial de ese horizonte lleno de amor a dios, por lo tanto es la negación de la caridad.

También Santo Tomás, dice que un acto es bueno, cuando se sujeta a la recta razón, mencionada en apartado anterior, y se conoce que la razón es recta cuando actua de conformidad con la ley natural. Y esta ley es buena porque en ella participa la naturaleza la cual es creada por dios a obra y semejanza de él. Baruch Spinoza comenta que no hay un libre albedrío en el hombre, pues todo está rigurosamente determinado dentro de la sustancia única llamada libertad. Pero el fin de la ética no es lograr que el hombre escoja libremente el bien, pues no es una ciencia práctica, es

una ciencia teórica que describe como es la felicidad humana. (36)

Máx Scheler dice por su parte que un acto es bueno cuando tiene validez universal, derivándose en bondad, y dice que el hombre es un portador de valores.

Para el Profesor **Rodríguez Luño**, el bien es, lo que todos desean, porque todas las cosas desean su bien y su perfección, y es lo apetecible. Ejemplo: Un automóvil no es bueno porque nos guste, mas bien, por sus características técnicas o estéticas, tales como la potencia de su motor, la eficacia de los frenos, su estabilidad, decoración interior, etc.

En cuanto al bien moral, este bien constituye según él, el fundamento ontológico de nuestra conducta, y sólo se observa en el hombre, porque este, es libre, de manera que se autodetermina.

En cambio la conducta del animal es dirigida por instintos que le encausan forzosamente hacia su bien, según la ley biológica. Y el hombre se gobierna asimismo, mediante la inteligencia y la voluntad, según la ley moral.

Llegan así los hombres, a tener fines, llamados bienes morales, que debe conseguir y para los cuales se debe autodirigir para lograrlos.

36 Ob. Cit. Citado por Gutiérrez Saenz. Capítulo XIX. Pág.127

Respecto a el mal, dice: "Es la privación de un bien debido", es la ausencia de algo que se debería de poseer entendiendose fácilmente cuando se experimenta la falta de un bien, de aquí que se advierte por ejemplo: Que la enfermedad o la ceguera son males, porque contamos con la experiencia previa de los bienes que son salud y visión.

Al respecto del mal, dice que es real, porque la privación es sólo la negación de algo en una sustancia; no es una naturaleza o esencia, porque no es la causa de una privación de un bien debido; porque se sustenta en el bien, toda vez que la privación del bien debido, se apoya en un sujeto que es bueno, por lo que por eso existe también una división del mal físico y moral.

-Mal Físico- es debido a la naturaleza corpórea, individual como enfermedad, dolor, defectos corporales o psíquicos.

-Mal Moral-es la ofensa a dios, y fin último del hombre, consiste en la libre transgresión por parte del hombre, consiste en la libre transgresión por parte del hombre de las exigencias esenciales de la naturaleza.

Jose Luis Aranguren, afirma que el concepto del bien es indeterminado, y solo se puede ligar a el concepto de la felicidad. Y sobre ella se fundan, precisamente los dos grandes formalismos éticos, el kantiano (que consiste en que un acto moral esta en el

interior del mismo sujeto) y el **existencial** (que habla de un estadio ético basado en el orden, porque es racional y esta basado en reglas universales).

Y añade que los escolásticos opinan que está por encima de cualquier determinación, y sobre el bien nos da el siguiente concepto:

El bien es el ámbito indefinidamente abierto en que se mueve la voluntad y también su inalcanzable horizonte... el bien todo lo penetra, y esta sobre toda determinación... (37)

Por parte del mal, considera que no sólo el objeto de la ética es el estudio del bien moral, y de los actos y hábitos. El mal no existe en sí. Así, esta afirmación Aristotélica, junto aquélla sobre que "El bien es lo que a todos apetece" constituye el fundamento de la ética, y manifiesta que la malicia, la maldad consiste en la negación o privación de la rectitud debida.

Por lo tanto el mal y el bien, son excepciones a la regla, las cuales no pueden dejar de predicarse en un mismo sujeto, pues el mal nace del bien y viceversa, y así no existe uno sin el otro.

³⁷ Ob. Cit. Aranguren, José Luis. Pág. 158

E) Las virtudes

"La virtud (del latín virtud, palabra que viene a su vez de VIR, hombre varón) es, en un sentido general, capacidad o potencia propia del hombre y, en un sentido específico, capacidad o potencia moral..." (38)

La virtud es, - continúa el profesor Sánchez Vázquez- una disposición a comportarse moralmente bien. Su antítesis es el vicio, que es la disposición de querer el mal.

La virtud se estrecha íntimamente con el valor moral, pues existe entre ellos un vínculo que orienta a la realización del acto moral.

Sin embargo un acto moral por sí sólo aislado o esporádico no basta para considerar a un individuo virtuoso.

Además, agrega este autor, que desde el punto de vista moral, el individuo debe de estar siempre en forma, preparado o dispuesto, siendo esto lo que tradicionalmente se quería decir al hablar de una persona virtuosa, y es que esta persona estaba dispuesta siempre, a preferir el bien y a realizarlo.

Desde la antigüedad griega el concepto de virtud no ha cambiado mucho. Aristóteles decía que "La virtud es un hábito", o sea, un tipo de comportamiento que se

38 Ob. Cit. Sánchez Vázquez, Adolfo. Pág. 175.

repite, o una disposición adquirida y uniforme a actuar de un modo determinado.

Las virtudes morales son: según Sócrates, la prudencia, la justicia, fortaleza y templanza.

Hay virtudes cuantas facultades principales concurren a la honestidad o especies del bien, pero existen dos vicios por cada virtud moral.

Sócrates por su parte decía que "La ciencia del bien" es la virtud. Y Platón por su parte afirma que "La voluntad por si misma no puede ser mala, sino que es la mala educación la que hace malos a los hombres".(39)

Ahora bien, los tratadistas no se han puesto de acuerdo en el número de las virtudes morales.

Para Aristóteles las virtudes se clasifican en dos: prácticas, y morales o éticas, y son: la prudencia, la justicia, la fortaleza, la templanza, la liberalidad, la amistad, etc.

Hegel por su parte considera que la virtud era "algo abstracto e indeterminable" que puede recibir cualquier contenido, como sucede con la virtud de la "prudencia", valiosa tanto para hacer el bien como el mal.

Hume, expresa sobre las virtudes: "Toda propiedad del espíritu es denominada virtuosa cuando da placer

39 Ob. Cit. Gutiérrez Saenz, Raul. Historia de las Doctrinas filosóficas. Pág.40

por su mera contemplación y toda propiedad que produce dolor es llamada vicio". (40)

El Profesor Hartmut Kliemt, docente privado de la Universidad de Francfort, clasifica a las virtudes en naturales y artificiales, y dice que las primeras son las que provienen de instintos de benevolencia como lo es el deseo general al bien y la aversión al mal. Consideradas así, porque la sociedad las evalúa en una persona determinada a través de la alabanza y la crítica que son creadas socialmente. Por esto la moral es un fenómeno de evaluaciones sociales en el más amplio sentido de la palabra. (41)

Y también los vicios son naturales, aunque provoquen crítica en vez de alabanza.

Las segundas virtudes que considera este autor, son artificiales porque son las que adopta la sociedad cuando ésta, es pequeña y trivial, y al crecer, en su interacción al ámbito que los rodea, surgen artificialmente como en complemento a las ya existentes.

Antonio Márquez Muro, por su parte, dice que las virtudes y los vicios son dos especies de hábitos.

40 Hume, David. Tratado de la Naturaleza Humana Editorial Porrúa. 1977. México. Pág. 29 a 297.

41 Kliemt, Hartmut. Las Instituciones Morales. Editorial Alfa, S.A. 1986. Pág. 86

"Virtud es: una buena cualidad de la mente, por la cual se vive rectamente y no se usa de ningún mal"⁴²

Y agrega que, la cualidad puede ser buena o mala, teniendo a la cualidad como un accidente que modifica la substancia en su ser o en sus operaciones y si es buena, entonces con eso se distingue la virtud del vicio; pues el vicio son hábitos que tienden a la posibilidad del mal, y una mala disposición de la mente, por la cual se vive mal, y no se usa para ningún bien; enumera varias virtudes, agregando que esto no quiere decir que ellas sean todas, sino que son un ejemplo, pues donde quiera que haya una buena cualidad de la mente por la cual se vive bien, y no se usa de ningún mal, se encuentra una virtud; es decir que por cada virtud siempre habrá dos vicios, uno por exceso y otro por defecto. (43)

También Rodríguez Luño, considera a las virtudes como hábitos morales los cuales dan al hombre la libertad para ser bueno o malo, es decir virtuoso o vicioso. Y además manifiesta que la naturaleza de la virtud es que es un hábito operativo bueno, porque son un tipo de cualidades estables. Las potencias operativas del hombre pueden desencadenar actos buenos (que son virtudes) y actos malos (vicios).

42 Márquez Muro, Antonio. Elementos de Introducción a la Filosofía y Ética. Editorial Porrúa, México, 1974.

Pág. 209

43 Idem. Pág. 211

Las virtudes, entonces son las que perfeccionan las potencias operativas del hombre, buenas y los vicios por el contrario dan a la potencia operativa una disposición hacia las malas obras.

Plantea una clasificación de las virtudes humanas, en intelectuales y morales, las primeras infieren y perfeccionan a la inteligencia especulativa o práctica. Las segundas perfeccionan a la ^lvoluntad y a las tendencias sensibles. Así entonces agrega que con el término "electivo" se nos da la oportunidad de elegir, y surge el discernimiento, que es el que corre a cargo de la prudencia a la cual este filósofo la llama "recta razón".

Ahora bien, al llegar a esta parte, estudiando la moralidad de los actos humanos, llegamos a la conclusión de que no es posible una recta elección si no va acompañada de una recta intención.

Y, también como conclusión debemos comprender que para poder adquirir las virtudes, sólo es a través de repetición de actos, pues se obtienen, sólo en la medida en que se realizan con cierta frecuencia, provocando lo estable y originando el hábito.

A lo anterior, hay que agregar, que existen también lo que se llama "Semillas de las virtudes morales" que

son ciertos principios que predisponen a la adquisición de las virtudes del hombre. (44)

Y también dentro de las propiedades de estas virtudes morales, están los "medios" porque la virtud implica una adecuación a la norma de la razón. Por ejemplo:

En virtudes como: la fortaleza y la templanza se habla de médium rationis porque la razón se atrae a un punto medio a la hora de dictaminar, dependiendo de la persona. Y en la virtud de la justicia, cuyo objeto es el derecho, el médium rationis coincide con toda circunstancia en que lo justo es, lo que da a cada uno lo suyo, ni más ni menos.

En la virtud de la prudencia el medio está como en quien lo determina e impone y no como lo regulado por él. Pues esta virtud indica la justa medida que las demás potencias deben respetar en su actuación.

Y por último indica este autor que todas las virtudes están conectadas entre sí, pues no puede darse una en estado perfecto sin que se den las demás, el máximo ejemplo, lo es el de la prudencia, porque sin prudencia no puede haber virtud moral alguna y si no hay prudencia, no hay virtudes morales.

44 Ob.Cit. Rodríguez Luño. Pág. 134.

D.Barbedette también comparte la opinión anterior, dice que la virtud y el vicio son dos especies de hábitos y estudia cuatro de sus puntos más importantes, naturaleza, división, asiento, origen y fin de virtudes y vicios.(45)

Por esto con este autor podemos llegar a la siguiente conclusión: virtud, es una cualidad del alma que lleva a obrar bien y a no obrar ningún mal, su género es el alma, y su contraposición lo es el vicio, el cual es una perversa disposición del alma que impulsa a obrar mal y jamás a obrar bien.

En cuanto a la división de la virtud, podemos hacerla del modo siguiente: intelectuales que son; sabiduría (que eleva a las causas supremas de las cosas), la inteligencia (que comprende sus principios), la ciencia (que por medio de la razón deduce las consecuencias de esos principios), y la prudencia (que por la reflexión proporciona los medios para su fin).

Por último y para terminar, señalaremos que la voluntad es la sede principal de la virtud y del vicio, y que a través de la experiencia, sé nos muestran hombres instruídos y de costumbres corrompidas, porque mientras que la ciencia crece sin cesar, la moral decrece, por esto la historia atestigua que la religión

⁴⁵ Ob.Cit. D.Barbedette. Capítulo del Art. III. La Virtud y el Vicio. Pág. 127 a 132.

engrandece a las naciones, mientras que la ciencia engendra corrupción.

Y aunque la inteligencia conciba el bien, también se puede escoger el mal, por lo tanto, es a la religión a la que corresponde hacer rectas las voluntades. Pues, sólo ella puede introducir en las almas, el amor al bien, el horror del pecado, el temor del infierno, y otros motivos o disposiciones que lleven a los hombres a ser virtuosos.

F) Relación con el orden jurídico (Normativo)

Hemos ya analizado el significado de la ética en un plano histórico, sus características generales, su objeto de estudio y sus virtudes morales; las cuales son cualidades para obtener una vida moralmente buena; pero entonces, teniendo ya todo este contexto, corresponde conocer a la ética, desde el punto de vista de su normatividad, porque recordando lo que hemos analizado, al existir el bien y el mal, el hombre maneja su voluntad como le place, convirtiendo a sus actos en virtudes o vicios, según a lo que se encamine, puesto que conociendo uno, se conoce el otro, y como dijo Heráclito a comienzos del siglo V :

El hombre no sabría de la justicia si no hubiera injusticia". Pues no puede haber un **deber** sin un **no deber** y viceversa; pues toda moralidad y toda ética, así como todas las ideas de libertad y progreso, implican la idea de algo que **debe ser...** (46)

Entonces, retomando el punto anterior, corresponde estudiar el ámbito normativo, abarcando su campo moral y jurídico con sus principales aspectos, su manera de sobrellevarse para poder coexistir, y su creación, pues ambos son hechos por el hombre, pero bajo diferentes planos.

46 Ob. Cit. Howard, Selsam. Pág. 20.

Así, comenzaremos diferenciado entre el orden normativo ó jurídico y el orden moral.

Desde la aparición del ser humano en el planeta, y a través de su evolución se observa que para poder coexistir en sociedad y con el medio ambiente que le rodea, el hombre crea normas de conducta, las cuales deben seguirse pues su desobediencia implicaba un castigo ordenado por los dioses, pero curiosamente impuesta por los hombres. Así, tenemos varios ejemplos de normas antiquísimas, con normatividad, es decir, que ya constreñían para su cumplimiento.

El Código de Hamurabi originario de la India, es un típico ejemplo de legislación antigua. Y en el se indicaba un tipo de conducta a seguir, y al no hacerlo, eran merecedores de castigos.

Los asirios por su parte, en sus recopilaciones de leyes normativas tenían, entre otras reglas, las que debía seguir la mujer:

...la mujer casada de condición libre gozaba del privilegio de salir a la calle, más con la cabeza cubierta por un velo. Sus hijas llevaban asimismo un tocado que las distinguía de las sacerdotisas, prostitutas y esclavas. La concubina legal (esirtu) no tenía derecho de llevar el velo, pero el

marido se lo podía conceder en presencia de testigos...(47)

Como se observa en el ejemplo anterior, es curiosa la contraposición de las normas que existen y existieron, pues mientras que en la antigüedad, en Asiria, era un honor llevar el velo para cubrir la cabeza. Ahora se estila "obligatorio" su uso en los mismos países como Líbano, Asia menor, pero con la diferencia de que el "tuareg" es obligatorio para toda mujer sin distinción de clases sociales, ocupación, etc., siendo castigada la mujer que no lo use.

En el pueblo hebreo se puede observar también un claro ejemplo acerca de lo que llamamos reglas de conducta conocidas como "Los Diez Mandamientos" que brindan un marco de comportamiento de índole religiosa, y se encuentra rodeado de lo que es la historia del Cristianismo y la aparición del que en la religión católica llaman el Mesías.

Y así, sucesivamente existen diversas normas de conducta que han existido desde tiempos inmemoriales, hasta nuestros días. Pero, ¿cual es la diferencia entre una norma moral y una norma jurídica?... , sin duda alguna es la coacción que existe para seguirla, y para esto tenemos la opinión de diversos estudiosos que a continuación presentamos.

47 Golo Mann-Alfred, Heus. Historia Universal. Madrid 1985. Editorial Espasa Calpes S.A. Pág. 89.

El profesor Raúl Gutiérrez Saenz dice que las normas del derecho son normas positivas producidas por el hombre, sea por la fuerza de las costumbres, sea por legislación de las autoridades. Y que en cambio las de la ética son normas naturales que están inscritas en la naturaleza misma de las cosas, el hombre no las inventa sino que las descubre.

Por lo anterior, tenemos que existe una diferencia muy notable entre la ética y el derecho a pesar de la semejanza que presentan por referirse ya no a hechos (ética) sino a derechos (derecho).

Y define lo que es una ley moral ayudándose de la que diera Santo Tomás de Aquino, acerca de que la ley, es una ordenación de la razón, promulgada para el bien común por quien tiene el cuidado de la comunidad, y la analiza del siguiente modo: "Ordenación", es una orden, un mandato; "de la razón", la fuente de la ley esta en la razón; "promulgada", significa que es dictaminada o publicada y puede ser explícita o implícita"; "para el bien común" es su finalidad propia de la ley moral. "Por quien tiene el cuidado de la comunidad" indica quien es la persona que debe dictar leyes, la autoridad, el jefe de la familia, de la comunidad, etc. Así, explica que estas son las cualidades que debe tener una ley moral. Y divide en varios tipos a las leyes morales: Imperativas (manda hacer algo),

realización de algo) y permisiva (menciona lo que es lícito).

Por su promulgación, puede ser natural y positiva la primera esta inscrita en la naturaleza, la positiva está inscrita en un Código.

Por su duración, eterna y temporal, la eterna siempre tendrá vigencia y la temporal sólo es transitoria.

Por su autor, es divina o humana. La primera es la natural porque procede de la naturaleza y la humana proviene del hombre.

Y además otra clasificación de leyes que expresa es sobre la Ley eterna, Ley natural y ley positiva.

La primera es la que proviene de la divinidad, la que rige el Universo. La segunda esta inscrita en la naturaleza humana y rige los actos del hombre. Y la tercera es la que se promulga explícitamente en un Código y sirve como complemento a la ley natural pues desarrolla y explica como debe actuar el hombre en situaciones más concretas.

Por su parte, Eusebio Fernández también da su opinión con respecto a la ética y su relación con el orden jurídico normativo. Y considera que hablar de normatividad es variado, puesto que dice que la norma es una regla que puede ser jurídica o moral con la diferencia de que la jurídica es coercible y la moral,

sólo es de índole social, y nadie nos obliga a cumplirla.(48)

Y añade que existe un "poder normativo" el cual se utiliza para cambiar "razones protegidas". Por eso en la norma jurídica la autoridad maneja un poder que va a dar la pauta a seguir para la obediencia o desobediencia de las cosas. Y en la norma moral en cambio, no existe tal poder normativo.

Pero, ¿de donde surge la norma?...surge de varias fuentes; de la costumbre, de la historia, de las recopilaciones, igual que las morales. Esto es, que las normas que algún día fueron morales, se convirtieron en derecho positivo y ahora en derecho vigente, todo a través de su evolución, transformándose éstas últimas normas morales a normas jurídicas que contienen un poder de mando que constriñe a otros a seguirla.

Joseph Raz dice que un deber jurídico significa un deber que se tiene porque el derecho requiere de la realización de tal acción. Y también manifiesta que existe una conexión necesaria entre el derecho y la moral. Y es que la moral esta respaldada y practicada por la población.(49)

48 Fernández, Eusebio. La obediencia al Derecho. Editorial Cívitas. 2da Edición 1987. Madrid España. Pág. 30 a 45.

49 Raz, Joseph. La Autoridad del Derecho. Ensayos sobre derecho moral. Editorial Unam. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Pág. 293 a 296.

Ahora bien enfrentando ambas opiniones, observamos que Eusebio Fernández sostiene que no existe técnicamente alguna obligación para obedecer al derecho, pues hay muchas razones para hacer lo que el derecho requiere. Así entonces, siguiendo el orden de ideas descrito, tenemos razones para no matar, no lesionar, no violar o no privar de la libertad a otras personas; razones que no tienen relación alguna con el derecho, y dependen completamente del hecho de que tales actos son contrarios a la voluntad, intereses o derechos(morales) de otros, y sin embargo tales razones sirven para hacer lo que el derecho quiere, y es, que nos abstengamos de matar, lesionar, violar y de privar de la libertad a los demás.

Por lo tanto, concluimos que no se niega que algunas personas tengan razones morales para obedecer al derecho, y es que si llegamos a tener profunda influencia en las actitudes y comportamientos de las personas y cualquier violación del derecho de parte de ellos, puede tener graves consecuencias y de esta manera, tienden por una razón moral general de obedecer al derecho.

También otro filósofo contemporáneo Rodolfo Luis Vigo, afirma que las normas jurídicas conmutativas de alcance individual o general, son creadas por las

personas con capacidad jurídica, dentro de un margen legal establecido.

Y, agrega que estos márgenes legales se dan siendo en algún momento morales, pues fueron alguna vez costumbre. Ya que la norma jurídica consuetudinaria cuya característica es no ser escrita y consistir en la misma conducta cada vez, hasta ser obligatoria, gana al ser jurídica ciertos aspectos técnicos formales como: claridad, precisión y publicidad. (50)

Por su parte **Rafael Gómez Pérez**, apoya al anterior filósofo, considerando que el derecho es lo que no está inclinado ni a un lado ni a otro. Además hace una reseña sobre lo que es el derecho humano el cual da al hombre lo que le corresponde, como el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad, el derecho natural, que es algo que esta escrito en la naturaleza de las cosas, en la naturaleza racional y libre del hombre, y precisamente porque es libre puede escoger un comportamiento que está por debajo de su naturaleza, como la esclavitud, sacrificios humanos, antropofagia, etc. Concluye diciendo que la legalidad debería coincidir con la moralidad, en aquellos aspectos de la moralidad que son derecho natural, pero la ley positiva, no puede coincidir en algunos casos y

castigar apreciaciones subjetivas como la gula, el vicio, ni los deseos.(51)

Por lo tanto, podemos finalizar sosteniendo como dice Hartum Kliemt, que las puras regularidades en el comportamiento no bastan; ni tampoco la más estricta estructura jerárquica-institucional de un Estado. Sino que si un cierto número de individuos no adoptara desde su punto de vista interno, el ordenamiento jurídico, este no podría funcionar.(52)

Y es que, para tener "obediencia al derecho", deberemos estar motivados siempre moralmente" y así llegar a aceptar una regla cualquiera, que como dijimos al inicio de esta parte de nuestro estudio, algún día sólo fue costumbre y después adquirió la rigidez que ahora sostiene.

Por último, Rodríguez Luño, aporta la relación que llega al derecho, la moralidad hablando de deberes y derechos, y dice que los deberes son acciones moralmente necesarias, en virtud de la ley, y ejemplifica diciendo que el deber de pagar un salario justo, de cumplir una promesa, etc. no son acciones coercibles por una fuerza física (necesidad de coacción), sino que son obligaciones de índole moral.

51 Gómez Pérez, Rafael. Deontología Jurídica. Segunda Edición. Universidad de Navarra, S.A. Pamplona 1988 Editorial Eunsa. Pág.89 a 90.

52 Ob.Cit. Klient, Harmut. Las Instituciones morales. Editorial Alfa,1986 Pág.197.

que afectan a un ser libre y su fundamento sólo es la ley humana. (53)

Así tenemos que las constituciones de los países, los Códigos Civiles, Penales, etc. son claros ejemplos de ello. Y deben ser justas, estables y útiles.

Capítulo II

Ética Social o Especial

- A) Concepto y División
- B) Ética Personal
- C) Deontología Jurídica
- D) Problemas de la Valoración Moral

Capítulo II

Ética Social o Especial

A) Concepto y división

Retomando lo estudiado en el capítulo anterior inciso C), donde expusimos como división de la ética a la General (deberes para con uno mismo), y a la Especial o social (deberes del hombre para con los demás siendo su objeto de estudio los otros), estudiaremos esta última, más profundamente; y como dice el profesor **González Díaz Lombardo**, la ética social o especial estudia:

a) los deberes para con la persona del prójimo, señalando el porque de la prohibición del homicidio, de la venganza privada y el duelo.

b) los deberes concernientes a los bienes materiales ajenos, donde estudiamos la fundamentación de la propiedad en sentido moral y social.

c) los deberes concernientes al trabajo y a las normas de protección al trabajador, a su familia y en general los sistemas del movimiento social.

Y, que también **Rodríguez Luño** al dividir a la ética establece como una parte importante de ella, a la moral **especial o social**, y dice que se aplican esos principios a la vida del hombre en sociedad y sus temas principales son: la familia, el bien común de la

sociedad, la autoridad y el gobierno, las leyes civiles, la ordenación moral de la economía, etc.(54)

Por esto una vez expuestos los anteriores conceptos, los cuales podríamos seguir enumerando, debemos buscar una definición final utilizando el método inductivo, que consiste en partir de lo general a lo especial. Y entonces tenemos que la Real Academia de la Lengua Española, tiene que el concepto social se refiere a la sociedad y este a su vez, corresponde a un estado de los hombres o de los animales que viven sometidos a leyes comunes.

Es así que, si bien es cierto, una sociedad es un estado en el cual los hombres (ambos sexos), viven de manera conjunta, sometidos (coercibilidad) a leyes comunes (o de beneficio común), llegamos a la conclusión de que una ética social es el campo de esta ciencia en la cual se estudia al hombre y su comportamiento con otros hombres, todo ello encausado en un ambiente político, "...pues el hombre es un ser sociable por su misma éticidad" dice Aurora Arnaiz en su obra "Ética y Estado". "...Y es que lo ético es la causa primaria de motivación de la conducta del sujeto ante la sociedad" (55)

54 Idem. Pág.22

55 Arnaiz, Aurora. Ética y Estado. 1959. Imprenta Universitaria. Unam. Pág. 7.

Además, agrega esta estudiosa que el Estado como forma política o como suprema unidad de asociación política sobre un territorio, es el privativo exponente de la organización social.

El Profesor Francisco Larroyo exterioriza su opinión, considerando que la comunidad de intereses sociales es lo que hace del individuo un hombre, y es que tiene razón como todos los demás autores estudiados, puesto que ...¿que sería del individuo sin sus variadas relaciones con los demás hombres?; y ¿sin que compartieran una comunidad jurídica, económica y de lengua?. (56)

Eusebio Fernández por su parte, dice que se debe distinguir la moral personal de la moral social, y que la moral es originariamente social, esto es, que la raíz de la que se nutren los contenidos de la moral es la sociedad y que por tanto, el aprendizaje de los valores y normas morales es un ejemplo más del aprendizaje de los valores y normas socioculturales.

Además, la moral es social porque gran parte de sus valores y normas van dirigidas al comportamiento del hombre en sociedad, es decir, es doblemente social porque no sólo su origen sino su contenido amplísimo de valores y normas son sociales.

⁵⁶ Larroyo, Francisco. Los Principios de la ética social. Editorial Porrúa, S.A. 16va Edición. 1971. Pág.47

Sin embargo también agrega este autor que, la moral social por su origen y sus metas también es personal o autónoma y lo expresa finalizando con las siguientes palabras:

...El hombre, personal y socialmente considerado, es el actor, el agente y el autor de su vida; representa un papel o muchos, con el cual actúa sobre la realidad, siguiendo el hilo de su propia invención. La moral como contenido manifiesta que tanto el hombre como la sociedad hacen su vida de acuerdo a un Código moral... (57)

Por lo tanto, podemos finalizar concluyendo que la ética social contiene el estudio del hombre en sociedad, y utilizamos la palabra "contiene" porque sabemos lo que estudia y es una ética, es decir un comportamiento, que en este caso lo realiza el hombre para con la sociedad, no con el mismo, ni para con dios, sino para el ente social que es, su lugar que ocupa dentro del contexto en que vive, por llamarlo así de alguna manera. Y es entonces que sabiendo su modo de ser, sabremos su aportación hacia la sociedad en la que vive, siguiendo sus propios Códigos éticos con valores propios adquiridos o de imitación.

⁵⁷ Fernández, Eusebio. Estudios de Ética Jurídica. Editorial Debate. 1990. Madrid España. Pág. 103

B) **Ética Personal**

Tenemos ya, analizados todos los conceptos en lo que al campo de la ética corresponde, su división, clasificaciones y puntos de vista de diferentes autores. Así, una vez establecido lo anterior, nos permitimos pasar ahora a lo que sería ya el estudio de la **ética personal**, (de cada persona física), y utilizaremos lo ambiguo para su exposición, es decir, sus dos naturalezas diferentes, abarcando desde luego su concepto.

La ética social, trata el comportamiento del hombre en sociedad y su interacción en el mundo que le rodea. Pero dentro del propio individuo, conciencia y educación, existen diversas concepciones de lo bueno y lo malo, de lo moral y lo amoral.

Y es que como menciona el Profesor **Francisco González Díaz Lombardo**, con frecuencia nos encontramos al hombre actuando cerca de como lo haría el animal, sometido indefectiblemente a leyes naturales y fisiológicas, o a su instinto, pero al estudiar la ética nos hemos encontrado con la persona humana que tiene propia voluntad y sentimientos, además de una razón, mediante los cuales debidamente integrados, ha de decidir libre y responsablemente su porvenir.

La **ascesis** es el control de la voluntad sobre los sentidos, la imaginación y el amor propio, y la integran las prácticas para la formación del carácter. De esta manera el hombre ha de saber controlar y vigilar sus pasiones.

El **desprendimiento** es la ausencia del amor, se desliga uno de todo lo que se ama. Así el corazón se centra en algo. A este carácter se le identifica con la libertad porque nos liberamos de los valores inferiores para consagrarnos a valores superiores.

Por último la **contemplación**, se basa en la reflexión, porque así es la vida interior, exige mortificación y recogimiento, y es que el hombre actúa como persona social, con su propia ética. Pero, ¿cual es el concepto de persona?, podemos acudir de inmediato a Kant, que define a la persona como: "aquel sujeto susceptible de responsabilidad. Y la persona moral es el sujeto racional libre, bajo el imperio de las leyes éticas"(58)

De tal forma que podemos llegar a la conclusión de que la **ética personal**, es decir, de cada individuo, consiste en preferir un bien sobre otro, teniendo en cuenta la dignidad de cada tipo de persona, pues es diferente la dignidad de toda una comunidad de hombres,

58 Ob.Cit. González Díaz Lombardo, Francisco. Ética Social. Pág.34

con ideas diferentes acerca de la solidaridad y los valores culturales.

Aurora Arnaiz expresa en su obra "Ética y Estado", el modo de adquirir los hombres su propia ética y dice que la niñez, la adolescencia, los tiempos idos, y la juventud, son las edades del hombre en las que amolda su primera naturaleza al incipiente segundo ser natural (hijos).

Y es que la juventud de hoy, tiene una visión axiológica (valor) diferente a la juventud de antaño el hombre por consiguiente a lo largo de su vida, capta valores. La estética, opina, es el primer valor concedido al hombre como capacidad de atribución. Y es que no se trata de captar lo bello, si no se trata de transformar nuestra propia vida y la de nuestros semejantes que con nosotros conviven dentro de una agrupación política (Estado) en espontánea vivencia natural. He aquí el gran secreto de la valoración social. (59)

Por lo tanto tomando en cuenta las consideraciones anteriores debemos preguntarnos lo siguiente: ¿como conseguir el entendimiento del hombre por encima de sus distintas religiones, convencionalismos, usos y costumbres, idiomas, tradiciones, historia, cultura y quimera de los individuos pertenecientes a las diversas

59 Ob.Cit. Arnaiz, Aurora. Pág. 231

razas humanas?. Contestando que lo que separa a los hombres es meramente circunstancial, no cualitativo. Pues la circunstancia del hombre que surge para separarlos no es sino la influencia del medio ambiente que surge a través del tiempo y que va creando una idiosincrasia particular en los pueblos del hombre y de sus elementos sociales.

Pero no sólo el hombre y sus diversas circunstancias, son los que hacen más difícil su actuar, sino también su yo interno, y aquí es, que debemos estudiar su **segunda naturaleza**, la interna, la cual se refleja en el alma, la conciencia, pero ¿que es la conciencia?.

Ya desde el Cristianismo con San Agustín, existía esa palabra, pues decía: "Entra dentro de tu conciencia e interrógala. No prestes atención a lo que florece fuera, sino a la raíz que esta en la tierra". (60)

Rafael Gómez Pérez, considera que la conciencia es llamada norma próxima de moralidad y agrega que Rousseau le denomina la voz del alma.

Y como una definición más acertada finaliza diciendo que el acto de dar con los primeros principios morales es la conciencia moral, por lo tanto la conciencia es un juicio (un acto) no una potencia o un hábito y como juicio es algo que corresponde al

60 Ob. Cit. Gómez Pérez Rafael. Deontología Jurídica Pág. 45.

entendimiento que se manifiesta en la voluntad realizando una acción o una omisión.

Heidegger, también habla de la conciencia, diciendo que la conciencia moral, es este poder de interpelación radical que se dirige a nosotros cuando estamos perdidos en las diversiones mundadas, interpelación que no se puede esquivar ni tergiversar, porque no ofrece asidero alguno a la inteligencia propia de la existencia cotidiana y banal. Invita a reconocerse uno mismo como culpable.(61)

Así la conciencia juzga de acuerdo con los criterios anteriores a ella por lo que no los crea, sino que los descubre poco a poco; como actuar, con una acción u omisión, todo dentro de una ética autónoma, es decir creada a través del tiempo por cada individuo, de ahí la frase "haz lo que te dicte tu conciencia".

61 A.Walhens. Filosofía de Martin Heidegger. 2da Edición. Universidad Autónoma de Puebla 1986. Pág.136.

C) Deontología Jurídica

Desde el punto de vista de su etimología el vocablo DEON quiere decir deber y LOGOS, razonamiento o ciencia.

Jeremías Bentham (1748-1832) empleó la palabra deontología por primera vez en su libro "Deontology of the science of morality" y dijo que la deontología es una ciencia de normas que se sirven de medios para alcanzar normas que se consideran fines. (62)

También, este término se crea para designar una ciencia de lo conveniente, es decir, una moral fundada en la tendencia a perseguir el placer y huir del dolor, y que por lo tanto prescinde de toda apelación a la conciencia, al deber, etc. "La tarea del deontólogo, es enseñar al hombre la manera de dirigir sus emociones de modo que queden subordinadas, en cuanto es posible a su propio bienestar" (63)

El Licenciado Bernardo Pérez Fernández Del Castillo dice que la deontología se refiere a los deberes que cada persona tiene consigo misma y con los demás, se diferencia de la ontología en que ésta, estudia el ser y la deontología al deber ser. Y menciona que ésta

62 Brice, Ángel Francisco. Compendio de práctica forense. Tercera Edición, Madrid 1962

63 Abbaganno, Nicolla. Diccionario de Filosofía. 5ra Edición. Fondo de Cultura Económica. Traducción de Alfredo N. Gallet. 1987. Pág.92.

ciencia de ninguna manera sustituye a la ética ni a la moral pero influye bastante pues la define de la siguiente manera "...es la ciencia que estudia el conjunto de deberes morales, éticos y jurídicos con que debe ejercerse una profesión liberal determinada".(64)

Continua este jurista diciendo que la deontología se nutre del derecho y la moral, por eso existe deontología del médico, del publicista, del psicólogo, del abogado, etc. y con ello el Código de conducta bajo el cual tiene obligación de actuar el profesional que se desempeña en cualquier otra actividad.

Por su parte **Rafael Gómez Pérez**, dice que la deontología es otro modo de referirse a la moral o a la ética, pero con el debido respeto que se merece este autor, diferimos de su concepto, en el punto en que se refiere a la moral, a la ética y a la deontología como "otro modo" de distinguirlas, o sea igual a, y es que a través del análisis de los anteriores conceptos, hemos diferenciado a cada una de ellas, por lo que apoyamos en definitiva la definición del Licenciado **Pérez Fernández Del Castillo**.

Sin embargo, cabe mencionar que **Gómez Pérez**, acertadamente indica cuando se refiere a una moral profesional; que se trata de llegar con más detalle, a

64 Pérez Fernández del Castillo Bernardo. "Deontología Jurídica. Ética del Abogado". Editorial Porrúa. 1997. Pág.5

situaciones específicas, concretas, cercanas a las que se presentan, en el Código de conducta de un profesional, ejemplo de ello es que la actuación de un abogado y de un ingeniero o de un literato, no pueda ser la misma, pues sus Códigos de conducta son diferentes.

También el Profesor José María Martínez Val, dice que la deontología es la ciencia o tratado de los deberes, y que éstos suelen diferenciarse en relación con las situaciones concretas y hasta con circunstancias determinadas de personas, tiempos, lugares, valoraciones sociales condicionadas por cada coyuntura, etc.

Por eso -agrega- es necesario delimitar la deontología con calificativos precisos: jurídica, médica, empresarial, del investigador, del ingeniero, etc. (65)

Y, establece una definición de lo que es la deontología profesional refiriéndose a que la profesión se entiende que es de origen universitario.

Sin embargo, el cree que la profesión tiene un significado mas profundo porque la considera una manifestación de la personalidad, casi una confesión de cara a la sociedad. Algo esencialmente diferente de la mera ocupación. Y expone el ejemplo de que el que hace

⁶⁵ Martínez Val, José María. Abogacía y abogados. 2da Edición. Bosché Asa Editorial Barcelona 1990. Pág. 273.

tornillos o pone adoquines sólo manifiesta quién es y cómo es por sus características en su trabajo; su puntualidad, su aplicación o laboriosidad, su compañerismo, por ejemplo. Pero el que enseña o cura, el que aboga o predica, el que escribe libros o pinta cuadros, pone en cada momento de su actividad profesional su vida entera, e indica así su modo de ser. Entonces, el trabajo profesional es una intimidad confesada, una manifestación constante de su propia personalidad (66).

Así es que, con las anteriores reflexiones nos desplazamos a estudiar el campo de la **deontología jurídica**, que es el tema que nos ocupa.

Es bien cierto que cada deontología es diferente respecto de la profesión que se desempeña, pero existe un sustrato común a toda profesión y al respecto nos preguntamos, ¿es posible una deontología profesional general? y la respuesta es positiva, pues en el origen de la deontología, su formación sus objetivos, su implantación social; todas las profesiones tienen un tronco común de situaciones, las cuales van aparejadas a otro tronco común de obligaciones y consecuencias análogas de responsabilidad. Pues hay reglas muy generales de moral que se adaptan a todas y que son: la

66 Idem. Pág.274

verdad profesional, el servicio al cliente, la relación con sus colegas, el secreto profesional, etc.

Entonces, así estudiaremos a la **deontología jurídica** la cual se refiere a los profesionales que se encuentran ejerciendo dentro de la rama del derecho, tales como: abogados, fiscales, notarios, jueces. Pero primero definiremos lo que quiere decir la palabra **derecho**. Y este, es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta del hombre en sociedad, la cual sería la definición más sencilla y general que pudiéramos obtener, pero si esto no bastase, podemos mencionar otra menos simplista y es la del Profesor **García Maynez**, que dice que el derecho es el orden concreto, instituido por el hombre para la realización de los valores colectivos, cuyas normas (integrantes de un sistema que regula la conducta de manera bilateral, externa y coercible) son normalmente cumplidas por los particulares y en caso de inobservancia, aplicadas o impuestas por los órganos del poder público.

Entonces procediendo al análisis de las definiciones anteriores, tenemos que, se desprenden tres elementos, los cuales son los siguientes, y es que existen tres clases de entes sociales que:

- utilizan las leyes jurídicas.
- los que las ejecutan.

-Y, los que intervienen con ellas, siendo estos últimos, los que se desenvuelven dentro de la rama jurídica.

Pero ¿como se le llama a este personaje tan importante?, ¿este pilar en el derecho?, ¿y el profesional de la rama?, ...es el Abogado el cual:

Es el Licenciado o Doctor en Derecho que, incorporado a un Colegio o habilitado ante los Tribunales, asesora y resuelve conductas, emite dictámenes por escrito, dirige técnicamente pleitos civiles y recursos administrativos y mantiene defensas o actuaciones en causas penales. O bien, se especializa en algunas de estas actividades. Así pues, el abogado completo es el que no pone límites a su actividad jurídica... (67)

También el Licenciado Pérez Fernández Del Castillo dice que "el término abogado se origina del latín *advocatus*, esto es la persona que aboga o defiende los intereses de los litigantes, y también que asesora sobre cuestiones jurídicas..." (68)

Euquerio Guerrero L. dice que en Roma, las palabras *Ad Vocatus*, se aplicaban al Varón distinguido que, por

67 Pérez Fernández del Castillo Bernardo. Deontología Jurídica Ética del abogado. Editorial Porrúa México 1997. Pág.43

68 Idem. Pág. 43

su gran capacidad y sus conocimientos podrían llevar la voz de otra persona para defenderla ante los Tribunales, o ante el Senado. (69)

Asimismo, manifiesta este profesor que era tal la dignidad del abogado que en el Fuero Juzgo Ley 2da Título 4to de la 3era Partida, se establecía que no podía ser abogado el que hubiera sido condenado por adulterio, falsedad u homicidio. Y también era tal su dignidad que tenía entrada libre para ver al Soberano y al cabo de 25 años de enseñanza recibían el título de Condes.

Ahora bien, finalizamos este estudio de deontología jurídica, con algunas aseveraciones a grosso modo de los deberes del abogado dependiendo de sus ocupaciones y actividades; y decimos que a grosso modo, porque en el capítulo correspondiente se retomara el tema para estudiarlo profundamente, pues en esta parte de nuestro sustento sólo se expuso su contenido y significado; teniendo lo siguiente:

El Juez: su principal deber es la imparcialidad, el de prestar la función (hábito de la diligencia, el estudio atento y la puesta al día de la ciencia jurídica), el deber de la residencia (presencia del juez que garantiza la realización de la justicia). Todo

69 Idem. Pág. 5

lo anterior dice Rafael Gómez Pérez trae como consecuencia la inamovilidad del Juez.

El Fiscal: es quien representa a la sociedad e interviene en los procesos. Sus deberes son la imparcialidad, no debe estar ni con el mantenimiento del orden jurídico ni con el interés social público; la legalidad, etc.

El abogado o postulante: sus principales deberes son asistir a los que acuden con ellos, dirigir y proteger; tener el conocimiento de la ley, el deber de fidelidad, el de igualdad de trato, el deber de información, el de buscar la mejor solución, el deber de diligencia en la tramitación de la causa, etc.

D) Problemas de la valoración moral

Sabemos que el tema del valor, pertenece a la ciencia de la Axiología (áxios, valioso, digno; y logos tratado). Sin embargo, es también indudable que una parte de la ética corresponde al estudio del valor, puesto que se requiere de él, para estimar o valorar un acto ético.

También Hartmann dice que la axiología y la ontología, son esencialmente éticas.

La "Filosofía de los valores" como le llaman algunos, dice Francisco Larroyo, se ha estudiado desde la antigüedad, como lo demuestran los sofistas en el siglo V antes de Jesucristo, después con el Cristianismo San Agustín involucra temas referentes al valor utilizando en latín "bonum" que etimológicamente corresponde a la expresión castellana: bien.

Kant -menciona Larroyo- realiza el "Primer Ensayo sistemático aunque incompleto, de la filosofía de los valores".

Así sucesivamente el término valor ha abarcado varios campos y mentes de innumerables filósofos y también porque nó, economistas, como Adam Smith que diferenciá entre valor de uso y valor de cambio concibiendo al trabajo como medida de valor.

También los contemporáneos como **Hartmann**, mencionado anteriormente y **Max Scheler** tuvieron en el valor un campo de estudio.

Pero, ¿que es lo que debemos tener como concepto de valor?... no lo sabemos, pues no existe uno real y definitivo. La mayoría de los estudiosos tienden a contestar con sofismas (preguntas), como los siguientes:

Austin Fagothey, dice que el término valor o precio parece tener su origen en economía, pero que antes de que existiera la axiología se aplicaba ya a otros aspectos de la vida. Y solamente agrega que en la práctica todos sabemos lo que es valor y lo podemos desarrollar por el sentido común. (70)

Y construye una escala de valores, e indica las características generales del valor:

Valores bipolares- tienen un polo positivo y otro negativo, ejemplo: agradable-molesto; fáciles-difíciles; verdaderos-falsos, etc.

Valores que trascienden los hechos- que nada resulta jamás tal como lo esperábamos y que queremos algo más.

Valores que exigen realización- merecen ser, inclusive si no contamos con manera alguna de valorar a la existencia.

70 Ob. Cit. Fagothey, Austin. Ética, teoría y aplicación. Pág. 51.

Lo que aporta este estudioso, es que el hecho de que hay valores, es evidente a partir del hecho de que tenemos preferencias.

Y divide entre valores morales y los demás valores y entiende por **valor moral** aquéllos que hacen a un hombre bueno y puro; y sus características son: que sólo puede existir en un ser libre y en sus actos voluntarios o humanos. No importa que el acto tenga éxito o no, y universal, que quiere decir que lo que es válido para uno, es válido para todos en las mismas condiciones.

Y agrega que el valor moral tiene una precedencia sobre los demás valores, sólo se compara con otro valor moral.

Por su parte el Profesor **Rodríguez Luño**, dice que los valores son cualidades originarias intuídas directa e inmediatamente por los sentimientos espirituales (amor, odio); son objetos ideales que se intuyen cuando se prescinde completo del ser.

Eduardo García Máynez en su libro de "Ética", dedica un capítulo al Problema de la existencia de los valores citando a Scheler que define a los valores como cualidades de orden material y rango diverso, y existen independientemente de su forma de manifestación, es decir ya sea que aparezcan realizados en las cosas o se den en la conducta. Por ejemplo: el valor de una

persona puede ser intuido sin que sepamos en que consiste ese valor; la belleza de un lienzo o un poema se aprecia sin tener la menor idea acerca de los elementos en que su valor reside.

Max Scheler considera que existe una jerarquía, por lo que hay, valores altos y bajos, superiores e inferiores y sus diversidades de rango y se revélan en un acto especial del conocimiento estimativo: el de preferir.

El elegir es diferente de preferir, la elección supone una tendencia y el preferir es sin que se de una separación o un querer determinados. Y su clasificación del valor, es la siguiente:

-Durabilidad, un valor es más alto cuanto más duran.

-Divisibilidad, un valor es tanto más alto cuanto menor es la necesidad de fraccionarlo para que en él participen muchas personas.

-Fundamentación, según las relaciones fundamentales entre un valor y otro y se dan cuando la existencia del segundo supone la del primero por ejemplo: la vida sólo tiene valor siendo depositaria de otros valores.

-Satisfacción, Scheler entiende por éste no un estado placentero, sino una vivencia de cumplimiento.

-Relatividad, que tienen conexión entre sí, y son relativos, ejemplo: los valores morales.

Francisco Larroyo por su parte, también define las características del valor, así:

-Gradación.- Es la mayor o menor aptitud, del medio para el fin. Así se puede establecer que un objeto es mas útil, en un plano ya sea negativo o positivo.

-Generalidad, es una característica del valor por la cual abarca varias acepciones como lo bello, es cualidad de obras de arte, de objetos, etc.

-Materia; es lo que distingue en los objetos y cosas, unas especies de otras, pues todo valor ademas de gradación y polaridad tiene un ser.

-Jerarquía, los valores se subordinan entre si, la conciencia valorativa prefiere unos valores a otros.

Y considera que al existir una jerarquía del valor, aparece la posibilidad de que existan tablas de valores, en donde se plasmen los valores que son mas o menos dignos unos mas que otros.

Por lo que debemos concluir, con todas las anteriores aseveraciones estudiadas, tomando de ellas, la polaridad que consiste en utilizar los dos polos buenos o malos; la gradación, que nivela en grados a los valores, y la materia según el campo de estudio, pues el valor es ante todo un concepto de relación, es decir, una manera de enlazar los objetos de medio a fin. Y todo valor, supone una polaridad (positivo o negativo; lo bello o feo, bueno o malo, útil o inútil,

etc.); una gradación (más o menos malo, más o menos injusto); una materia (ético, artístico, útil o agradable), y una jerarquía, es decir, una relación de categoría o rango respecto a las demás especies de valor.

Por esto, ya teniendo debidamente argumentado el concepto del valor con sus características más importantes, ahora discutiremos el problema de la valoración moral, el cual consiste como lo explica el Profesor Sánchez Vázquez, en la atribución del valor que uno dá a actos o productos humanos y comprende tres elementos: a) valor atribuible, b) el objeto-valorado (actos o normas morales) y c) el sujeto que valora.(71)

Y; sí, la valoración moral, es el acto de atribuir valor a un acto o producto humano, por un sujeto humano, ello implica necesariamente tomar en cuenta las condiciones concretas en que se valora y el carácter concreto de los elementos que intervienen en dicha valoración.

Pero hoy en día, es tan difícil, que la mayoría de las personas realicen una profunda valoración, en los actos que los rodean, que nos encontramos en una verdadera crisis de valores. Más aún en el campo profesional, en donde las sociedades están corrompidas

71 Sánchez Vázquez, Adolfo. Ética. México, Barcelona "Buenos Aires".Pág.127.

y el profesional, estafa, miente, cohecha y le ataÑe sólo valor monetario y no moral a su profesión.

Por esto, Aurora Arnaiz dice que:

...no es posible advertir hasta que punto es profunda la crisis de valores éticos en que se desenvuelven las presentes generaciones, hay apatía e indiferencia en las gentes jóvenes, escepticismo y cansancio en los adultos... (72)

Y para finalizar este capítulo llegamos a la conclusión de que el hombre vale por sí mismo y las cosas valen en tanto son apreciadas por el hombre, no son válidas por sí mismas, sino por la estimación que de ellas hace éste; y valen siempre en tanto el hombre les reconoce un valor; la vida, el prestigio, el matrimonio, el noviazgo, la juventud, la madurez, los objetos, tendrán un valor, en la medida que nosotros mismos se lo concedamos, y existen, en tanto son estimadas por el hombre (color, medida, tacto, visibilidad, etc).

72 Arnaiz, Aurora. La Ética del Estado. Imprenta Universitaria. México. 1959. Pág.11

Capitulo III

El Juzgador

- A) Concepto
- B) Cualidades y defectos
- C) Carrera Judicial
- D) Males y defectos en la administración pública
- E) Su relación con la ética.

Capítulo III

EL Juzgador

A) Concepto

La expresión **Juez** tiene su origen en el vocablo latino **Judex**, que se aplicaba al magistrado encargado de administrar justicia, como lo define el practicante español Manuel Ortiz Zúñiga., ó el que ejerce jurisdicción en lo Civil, ó en lo Criminal, ó en ambos conceptos a la vez, **Juris**, es una contracción de dos vocablos: **Jux** = Juris **Dex** = Vindex

Como si se dijera **Juris Vindex** porque el Juez es el indicador del derecho o el que declara, dicta o aplica el derecho o pronuncia lo que es recto o justo.

El **Juez**, apareció antes del surgimiento del Jurisprudente, del jurisconsulto y del abogado, y en varios pueblos del orbe tuvo su presencia el juez, pues se le distinguió como delegado del monarca e incluso de Dios, en lo que a altas funciones de administrar justicia concierne. Así se crearon los tribunales que en nombre del soberano o de la divinidad debían desempeñar tan importante tarea social. Uno de los Primeros tribunales fue el de Judea llamado "**Sanhedrín**" que dictaba sentencias en representación de Jehová.

El distinguido procesalista **Rafael De Pina**, considera que respecto al significado del término **Juez**, se aplica esta denominación al Funcionario Público que

participa en la administración de la justicia con la potestad de aplicar el derecho por la vía del proceso, así como al ciudadano que accidentalmente administra justicia, jurado, árbitro, etc.

Y el juez tiene como función en uno y otro caso la de aplicar el derecho, no pudiendo crearlo, por no ser su tarea legislativa sino jurisdiccional, es decir no crearlo, sino aplicarlo.

Otro de los procesalistas, el venezolano **Ángel Francisco Brice**, sostiene que el Juez es "El encargado de administrar justicia, y el depositario de la confianza de los ciudadanos en el respeto y garantía de su vida, sus derechos e intereses".(73)

Para el ilustre procesalista hispano **Jaime Guasp**, la función jurisdiccional tiene que realizarse a través de determinados entes que constituyen los órganos de la jurisdicción, los cuales se traducen en personas unificadas por la idea fundamental del ejercicio de la función jurisdiccional y su nombre genérico es el de **Tribunales**.(74)

Pero nuestro derecho positivo distingue entre Juzgados y Tribunales por una parte; y Jueces y Magistrados por la otra, por lo que es pertinente

73 Brice, Ángel Francisco. Compendio de Práctica Forense. 3ra Edición, Madrid 1962. Pág. 83

74 Burgoa Orihuela, Ignacio. El Jurista y el Simulador del Derecho. 4ta Edición. Editorial Porrúa, México, 1994. Pág.35

establecer una clara distinción señalada por los procesalistas Jose Castillo Larrañaga y Rafael de Pina que también consideran que los órganos de la función jurisdiccional son los Juzgados y Tribunales.

Así, tenemos que los titulares de estos órganos se denominan Jueces y Magistrados, y tal denominación de Juez se emplea generalmente para designar al titular de un órgano jurisdiccional unipersonal; y la de Magistrado para designar al miembro de un órgano jurisdiccional Colegiado.

Y acerca de los Jueces, el Maestro José Becerra Bautista, formula las siguientes distinciones: las facultades propiamente jurisdiccionales están reservadas a las personas que ejercen jurisdicción, es decir a los jueces. (75)

Bernando Pérez Fernández del Castillo dice que el término abogado se origina del latín *Advocatus*, esto es la persona que aboga o defiende los intereses de los litigantes, y también que asesora sobre cuestiones jurídicas. Pero es un vocablo que igualmente deriva del término "bozero", al cual se alude en las Siete Partidas, que son una colección de leyes y costumbres redactada por Alfonso X "El Sabio", y quiere decir, el que "con bozes e con palabras unsa de su oficio".

75 Becerra Bautista, José . El Proceso Civil en México. Editorial Porrúa, México 1977. Pág.10.

¿Pero en que momento surge esta noble profesión?... Jose Maria Martínez Val en su libro Abogacia y Abogados, hace una breve sinopsis de su surgimiento y dice que nace en el III milenio A. de J.C. en Sumeria, cuando una persona defiende a una mujer gravemente acusada y, ya en el antiquísimo Código de Manú está escrito que, sabios en las leyes podrían ilustrar -sin estipendio alguno- a quien lo hubiere menester. El antiguo testamento igual, recoge idéntica tradición entre los hebreos. Y la hubo en Egipto, donde era necesario un defensor cuando llevadas las leyes en forma escrita se prohibieron las alegaciones oratorias, para que las artes suasorias del defensor, con usos retóricos y hasta patéticos y gestuales no pudieran influir en los jueces.

Y también agrega que en ninguno de los tres casos era una profesión, sino una actividad social que constituía honor e influencia, pero no conllevaba remuneración o sustento habitual de la vida.

Esta tradición pasó a Grecia y de Grecia a Roma. En Grecia fue actividad de ciudadanos libres y selectos. En Roma de patricios ricos y poderosos. No se admitieron en ella, ni esclavos, ni pródigos, ni desertores, ni prófugos del servicio de las armas, pues abogar era privilegio de ciudadanos ejemplares, de caballeros. En la abogacia no podían pasar mas de tres

horas, ni tampoco extremarse la acción, ni recursos oratorios.(76)

Y se convierte en profesión cuando el Emperador Justino constituye el primer Colegio y obliga a su registro en él, de cuantos fueran abogar en el Foro. Con requisitos rigurosos como: edad mínima, buena reputación, no tener mancha de infamia, comprometerse a defender a quien el Pretor, en caso de necesidad les designase; abogar sin falsedad, no pactar con el cliente "quota litis", no abandonar la defensa una vez aceptada, etc.

Sin embargo al aceptarse como profesión pierde sus características pues la remuneración era privada, entre el cliente y el abogado . Pues era deshonrosa la "quota litis" toda vez que implicaba el interés económico del defensor en el asunto. Y tal vez como antecedentes del Juez estaban los jurisconsultos, cuya actividad era responder las consultas desde un alto magisterio reconocido, pues sus respuestas deberían ser tenidas en cuenta a la hora de decidir el juicio en la sentencia.

Pero continuando con el estudio del desarrollo de esta profesión, también a la época prehispánica se remontan los antecedentes de los jueces pues había un respeto cercano a lo dispuesto por la ley mexicana, los monarcas Aztecas no eran autárquicos (que gobernaban

sólos), existía una división de poderes y se buscaba que hubiera una tutela básicamente sostenida en la administración de justicia, por eso los jueces gozaban de un gran respeto por parte de los gobernados, y eran los depositarios de la confianza de los ciudadanos; el Calmécac, era un templo escuela de la clase de los nobles o pipiltzin entre cuyas especialidades estaba la de "enseñar a buen gobernar, a bien hablar y a oír justicia", su ingreso a él suponía la inexcusable satisfacción, además del linaje, de haber cumplido de diez a doce años, poseer innegables grandes cualidades morales y ser absolutamente respetable, en lo personal y en lo familiar, y permanecer en él prácticamente con una vida "monástica", hasta tener edad suficiente en él matrimonio.(77)

Por lo que se refiere a la educación profesional del derecho, ella era en su orden teórica y práctica. La primera llevada a cabo en la citada escuela. La segunda en lo que la cultura occidental ha llamado tribunales como se percibe del Código Mendocino, donde habriase de aprender el procedimiento, lo mismo desde el ángulo de lo que hoy designamos como litigantes, si del interesado se trata o "postulante", si nos referimos al profesional patrono, a quien los mexicanos

77 Rosales Hernandez, René Ramón. Revista Crónica y Memoria De La Facultad De Derecho De la Unam. Pág. 2 1996

denominaron tepantlato. Para adquirir el cargo de Juzgador se deberían mantener las mismas cualidades y, además haber egresado del Calmécac.

A este respecto- dice Alfonso Toro, citado por este profesor- el gobernador que era además juez supremo, llamado tlatoani "elegía a los jueces de entre los que habían sido alumnos del Calmécac; quiénes eran generalmente hombres de edad, experimentados y de suma moralidad".(78)

Es entonces que en nuestros días, continua la evolución del abogado y su desarrollo en las ramas que ejerce, así como en su ocupación, sin embargo es menester avocarse si nos permiten, a la función que en este momento nos referiremos en esta parte de nuestro sustento y es la del encargado del que dice el derecho, y ¿como lo dice?... , lo dice al momento de emitir actos jurisdiccionales; pero, ¿que es un acto jurisdiccional?... , el acto jurisdiccional consiste en la adaptación de la ley, entendida como norma general y abstracta a un caso particular y concreto, y el estado o poder público puede controlar esa función jurisdiccional, a través de un ente llamado juzgador y este atributo en un principio era propio del gobernante, el cual ejercía las tres funciones: ejecutiva, legislativa y jurisdiccional, pero al

78 Idem. Pág.3

evolucionar la sociedad, el poder público divide sus funciones y el soberano delega la función jurisdiccional en los especialistas, cónsul, magistrado y juez.

Y es que el problema de la justicia es inminente a todos los pueblos sobre la tierra, claro, en sus diversos períodos cronológicos y desenvolvimiento histórico, por eso, es necesario que exista una tranquilidad social.

Por último, agregaremos para cerrar esta parte lo que dice José Chiovenda, acerca de este funcionario público; "El más importante de los órganos judiciales es el Juez. Este es el centro de todo tribunal..."(79)

79 Chiovenda, José. Principios de Derecho Procesal Civil. Tomo 1 Cardenas Editores y Distribuidores. Pág. 65.

B) Cualidades y defectos

Al iniciar esta parte debemos dejar en claro que la misión de los Jueces y Tribunales consiste única y primordialmente en la aplicación del derecho objetivo a casos singulares a fin de resolverlos. Y de la misma manera explicar que el problema de las cualidades que debe tener el Juez, es sin lugar a dudas un problema axiológico y ético. Pues una de las primeras preguntas que se realiza el Juzgador al interpretar el derecho es: ¿quien soy yo para juzgar a otra persona?, ¿acaso soy mejor, mis cualidades son superiores, mis valores son mejores que los que tienen las personas a que haya que juzgar?...¿ Un juez corrupto puede juzgar a una persona que no lo sea ó que tal vez lo sea menos que el?.

A lo que podemos contestar que una sociedad corrupta elegirá a jueces corruptos, y una sociedad no corrupta seleccionará a juzgadores no corruptos.

Y es que, el Juez como el gobernante, son producto del medio social en que se desenvuelven, de ahí que opinamos que al futuro prospecto se le debe investigar desde los inicios de su formación, esto es, a partir de la integridad de su familia en todos sus aspectos, moral espiritual, de servicio social, educativo, cultural y económico.

Y ya desde su aparición, los jueces o jurisconsultos tenían cualidades como las que menciona el filósofo Licurgo Cicerón, acerca de que el Juez debe ser justo, honrado, sabio, diligente y de buena fama y estar adornado de virtudes morales, las ciencias del juez deben ser enciclopédica y sentir una ansia infinita de justicia.

Además, decía que los sacerdotes del derecho son los Jueces, porque a ellos corresponde administrar justicia, y deben tener ciertos requisitos físicos, intelectuales, morales y jurídicos para estar en aptitud de desempeñar tan augusta función.

Por su parte Brice, considera que el juez debe tener cualidades de laboriosidad, probidad e ilustración. Y agrega que la vida privada del Juez debe ser recta y honesta, debe ser sereno, dominador de su carácter y su sentimiento integro, no debe sucumbir al halago ni a las dádivas, y debe ser justo.

José Chiovenda, anteriormente mencionado, considera que el Juez tiene como principal y más delicada función, la decisión, y numerosas facultades coercitivas y atribuciones para la ejecución.

Por lo que desglosando lo anterior, podemos ir enumerando por orden de importancia los requisitos que deberán contener los candidatos a formar parte del órgano jurisdiccional (que en este caso, nos permitimos

no sólo tratar con el Juez, sino que nos referimos a todo el personal del juzgado) y que deben ser primordialmente: tener valores éticos.

La segunda cualidad que se le debe pedir al prospecto, es que tenga un equilibrio síquico-espiritual, es decir que su conducta tenga una salud mental equilibrada, y no tengan perjuicios de ninguna índole por lo que sería bueno que se les aplicaran exámenes psicológicos al aspirante pues siendo personas humanas llegan a contener complejos, problemas familiares, físicos, sociales, profesionales, económicos, de sexo, de matrimonio, grupo, partido político, secta (fanatismo), etc., y siendo, por supuesto muy respetables sus puntos de vista, pudieran influir en el momento de dictar alguna resolución al no tener el equilibrio adecuado.

La tercera cualidad, amor a sus semejantes, para tener una vocación de servicio social.

La cuarta cualidad debe ser de responsabilidad ante su trabajo y los demás.

Y en suma a nuestro humilde criterio, considero que las cualidades de que debe revestir un Juez son las siguientes:

- 1 Poseedor de una capacidad intelectual sobresaliente
- 2 Conocedor del derecho en sus dos aspectos teórico

y práctico(reales, normativos y axiológicos)

- 3 Poseedor de probidad
- 4 Trabajador
- 5 Imparcial
- 6 Virtuoso
- 7 Bien intencionado
- 8 Precavido
- 9 Cauto
- 10 Desconfiado
- 11 Respetuoso
- 12 Calidad humana para con sus empleados y en general para las personas que acuden a que se les administre justicia.

Sin embargo también las cualidades que pudieren tener los jueces, se encuentran contenidas en los decálogos que presentan diferentes autores. Como el jurista **Jose Campillo Sainz**, en su obra "Dignidad del Abogado", plantea que se han expedido Códigos de ética profesional en muchos países del mundo, sus preceptos coinciden esencialmente. Y que en México, el único Código vigente es el expedido por la Barra Mexicana, al Colegio de Abogados, el trece de octubre de 1948, y algunos de sus preceptos han sido recogidos en el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, tipificando como delito su violación.

Así , tenemos que como también lo expreso este ilustre jurista en la Conferencia del 5 de agosto de 1997 que impartió en el Auditorio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal sobre "Deontología Jurídica"- que el primer deber del abogado es el de tener presente que es un servidor del derecho y un coadyuvante de la justicia.

Sobre los Jueces, manifiesta el Profesor Campillo que:

...la función del Juez es de primordial importancia en la aplicación y la vida del derecho. Son ellos quiénes dan contenido a las normas y determinan el derecho que rige en la realidad, interpretan las normas de manera que se apegue a los valores, necesidades e imperativos que la realidad con apego a la justicia le dicte...(80)

A continuación se transcriben los preceptos que Don Quijote da a Sancho Panza cuando va a gobernar la Inzula de Barataria que crea Miguel de Cervantes y que, bien pudiera pensarse son los mandamientos de los jueces:

80 Campillo Sainz, Rafael. Dignidad del Abogado, algunas consideraciones sobre ética. México, 1990. Editorial Porrúa. Pág.76

-Si acaso doblares la vara de la justicia, no sea con el peso de la dádiva, sino con la de la misericordia.

-Nunca te fies por la ley del encaje, que suele tener mucha cabida con los ignorantes que presumen de agudos.

-Al que haz de castigar con obras no trates mal con palabras, pues le basta al desdichado la pena del suplicio, sin la añadidura de las malas razones.

También Francisco Larroyo, dice que "...los jueces tienen el delicado encargo de impartir la justicia, sentenciando como árbitros..." (81)

Y por último Rafael Gómez Pérez, dice que el Juez es el intérprete del Ius Objetivo y que el Juez ha de poseer una gran objetividad en el juicio, y a la vez una gran equidad, para valorar todos los elementos de los que ha entrado paciente y tenazmente en posesión.

En consecuencia debe juzgar con imperturbable e imparcial equidistancia...(es decir a igual distancia ni más para uno y otro), pues el juez no puede faltar nunca a los criterios fundamentales del derecho natural, es decir, humano, justo, ni a la observancia de la ley vigente, que se supone es expresión de la razón y de las necesidades del bien común. Y por eso se

81 Ob.Cit. Larroyo, Francisco. Pág.301.

requiere en el Juez una íntegra formación moral, que en vano se trataría de instaurar si el mismo careciera de ella, y es necesaria la imparcialidad, que supone una profunda e irremovible honradez, es necesario el desinterés, ya que existe el peligro de que alrededor de los tribunales presionen intereses extraños a la causa, venalidad, política, favoritismo, etc." (82)

Pero ahora como decía Verlaine citado por José María Martínez Val, "...la carne es triste y flaca...", y la abogacía, como todo lo humano, ha conocido eclipses y vergüenzas una y otra vez en todos los Foros del mundo, y ha habido que corregir, enmendar y castigar. Por ejemplo, las Leyes griegas de Dracón y Sólon ordenaba aspersiones con agua lustral (es decir que se regaba agua en toda la superficie), para purificar el areópago (foro compuesto de un escenario al aire libre en donde se exponían diferentes asuntos) después de cada sesión. También la Lex Cincia (204 A.D.J.C.) y Augusto, tuvieron que sancionar desviaciones de la pura tradición honoraria romana, para vencer codicias abogadiles. En la Edad Media española se suceden acuerdos de Cortes contra los malos abogados, los mismo en Castilla que en Aragón, Cataluña y Valencia, que culminaron con las famosas ordenanzas

82 Ob.Cit. Gómez Pérez, Rafael. Deontología Jurídica
Pág. 274 y 275

gran abogado que llegó a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Euquerio Guerrero L. consideró que la profesión de abogado ha venido sufriendo un desprestigio gradual, un gran demérito...es explicable que a veces la gente tenga miedo de acudir a ver un abogado, creyendo que va a aprovecharse de su caso y a la postre resultará perdiendo de todas formas.

Y es que, como dice Francisco De Quevedo, citado por Francisco Larroyo "...menos daño hacen los delincuentes que un mal juez".(83)

El Código Penal, en su artículo 225 enumera los delitos contra la administración de justicia cometidos por los servidores públicos y dice:

...conocer negocios para los cuales tengan impedimento legal o abstenerse de conocer los que les corresponda, litigar por interpósita persona cuando la ley les prohíbe el ejercicio de su profesión; dirigir a sabiendas una resolución de fondo y hasta sentencia definitiva que sean impulsadas por violar algún precepto determinado de la ley o ser contrarias a las actuaciones seguidas en juicio o al veredicto de un jurado u omitir dictar una resolución de trámite, de fondo, o

83 Ob.Cit. Larroyo, Francisco. Pág. 302,

una sentencia definitiva dentro de los términos dispuestos por la Ley. En general realizar actos que beneficien a una parte en perjuicio de otra. etc...(84)

Todo lo anterior, nos envuelve en una filosofía de la figura del Juez, observando las cualidades que como funcionario deberá contener, sin embargo no hay que olvidar que para poder obtenerlas, debiera ser una persona cívica recta, pues no puede ser un patán civil y al mismo tiempo, un funcionario afable, pues van ligados ambos, de ahí que la manera de ser de la persona en sí, se reflejará en su función. Una persona prepotente lo será en su vida privada y en su vida profesional, o a alguien irresponsable le dará igual firmar los acuerdos el día de mañana, o rendirá informes tarde, o fuera del término, etc.

Por esto mismo, cultivemos siempre las virtudes para obtener cualidades de vida, que nos hagan ser mejores como personas y como profesionistas. Volvamos a ser del Juez, toda una eminencia, no sólo por su investidura de autoridad, sino también por su calidad humana, respeto, conciencia, afabilidad, etc.

C) Carrera Judicial

Ahora estudiaremos lo correspondiente a la trayectoria del Juez, representante del órgano jurisdiccional.

Uno de nuestros sustentos como al principio de este trabajo sostuvimos, es, que la carrera judicial debe establecerse no por simple antigüedad en el Centro de Trabajo, sino como una carrera universitaria que sea paralela a la Licenciatura en Derecho, pues no obstante que es muy importante la práctica de la teoría, sólo tiene un tronco común en los primeros grados de estudios (primeros semestres), por lo que se debería especializar también en los grados posteriores, con una práctica constante y exhaustiva de los trámites y funciones que realiza diariamente un juzgado.

Y entonces, la carrera universitaria, podría tener varias ramas, una para Ministros, Magistrados, Jueces y Secretarios (de acuerdos, proyectistas, notificadores, ejecutores, etc.). Y otra rama (ó en su caso un Curso de conocimientos básicos jurídicos) para empleados que entiendan su trabajo y se les prepare en el manejo del archivo, sistemas modernos de cómputo y microfilmación, secretarías, mecanógrafas, oficialía de partes, biblioteconomía, etc.

Ahora bien, sobre la designación de Jueces, los sistemas que se han ensayado en los diversos países y en las distintas legislaciones que existen, son:

- A) Por elección popular.- como ejemplo tenemos a los Estados Unidos de Norteamérica.
- B) Por el Poder ejecutivo (designación directa del Presidente: Ministros y Magistrados).
- C) Por medio de Jurados y exámenes de oposición o de concurso.
- D) Y, por medio de ascensos que se llevan a cabo en la carrera judicial.

En nuestro caso, el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal utiliza estos dos últimos medios de designación de Jueces, es decir carrera judicial y de concurso mismas que se implantaron desde que nació el "Centro de Estudios Judiciales" del citado Tribunal, el cual comenzó formalmente sus operaciones en el mes de abril de 1985.(85)

Fue creado por el Ejecutivo Federal, mediante decreto que reformó adicionó y derogó diversas disposiciones jurídicas de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la

85 Centro de Estudios Judiciales. Obra Especial publicada por el H.Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. 1991.

Federación, el lunes 21 de enero de 1985, entrando en vigor al día siguiente.

En nuestros días (reformas del 24 de mayo de 1996), la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en su capítulo VII, habla del Instituto de Estudios Judiciales, mencionando en su artículo 181, funciones como la siguiente: "...El Instituto de Estudios Judiciales llevará a cabo cursos de preparación para los exámenes correspondientes a las distintas categorías que componen la Carrera Judicial..." (86)

Asimismo, en los artículos 187 a 194 Título Noveno, de la Ley Orgánica de el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, menciona sobre la carrera judicial: sus requisitos, los cargos que existen dentro de ella, las designaciones que se realizan en base a ella y de los exámenes que se aplican. Siendo oportuno, considerar anotar por importante, lo que dice el artículo 187:

La carrera judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, que deberán reunir los integrantes del Tribunal Superior de Justicia

y los servidores públicos judiciales a que se refiere este título. (87)

Por todo lo anterior podemos concluir qué tan importante es la carrera judicial, pues es uno de los requisitos primordiales que se exigen para ser Juez, aunado a que por supuesto también se encuentran otros requisitos, como generales, y especiales.

Los primeros son aquellos que para cualquier trabajo los debe de llenar el interesado como edad, honradez, ganas de trabajar, responsabilidad, tener una cierta preparación, experiencia, etc.; y los segundos son: tener un título de licenciado en derecho, experiencia en el desempeño de la profesión y ciertas cualidades que se exigen como cubrir los cursos de preparación que imparte el Instituto de Estudios Judiciales, etc.

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, artículo 17, Capítulo II, dice de los requisitos para ser Juez de Primera Instancia:

ART.17.- Para ser Juez de Primera Instancia en las Materias Civil, Penal, Familiar, del Arrendamiento Inmobiliario, de lo Concursal y de Inmatriculación Judicial se requiere:
I Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
II Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos al día de la designación.

87 Ley Orgánica del, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Pág.473

- III Tener título de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedida por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- IV.- Tener práctica profesional mínima de cinco años contados a partir de la obtención del título profesional en el campo jurídico.
- V.- Haber residido en el Distrito Federal o en su área metropolitana durante los dos años anteriores al día de la designación.
- VI.- Gozar de buena reputación.
- VII.- No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero sí se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena, y
- VIII.- Participar y obtener resultado favorable en el concurso de oposición en los términos que establece esta ley. (88)

Ahora bien, el Instituto para llevar a cabo su misión, desarrolla grandes tareas de tipo académico, como jornadas, conferencias, mesas redondas, foros de análisis jurídico y sobre todo cursos, que involucran temas de interés jurídico actual, en colaboración con universidades públicas y privadas y otros organismos gubernamentales.

Para poder ingresar al Instituto de Estudios Judiciales y tomar sus cursos, se requiere:

- A) presentar copia certificada de título profesional de Licenciado en Derecho, con antigüedad mínima, según el curso que se desee tomar.
- B) cédula profesional.
- C) acta de nacimiento.

88 Ob. Cit. Compilación de Leyes Mexicanas. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del D.F. Pág. 446.

- D) carta de exposición de motivos de ingreso.
- E) seis fotografías de tamaño infantil reciente.
- F) exámen de conocimientos.

El actual Subdirector del Centro de Estudios Judiciales Licenciado Antonio Vilchis Villavicencio, manifestó en una entrevista concedida para este trabajo el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, que actualmente se imparten seis cursos de especialización judicial en las siguientes ramas: Civil- Mercantil, Arrendamiento Inmobiliario, Justicia de Paz en Materia Civil, Familiar, Penal. Los Planes de estudio correspondiente a los ramos Civil-Mercantil y familiar están divididos en siete Módulos Teórico Prácticos de 35 horas sesión en promedio; el dedicado al ramo penal considera 12 módulos teórico prácticos, divididos en períodos de 51 horas, sesión en promedio en los cuales se tratan de tres materias: derecho, procedimiento penal y amparo.

Y continua el Licenciado Vilchis, que el curso del Ramo Civil-Mercantil está programado para ser impartido de lunes a jueves de 7:00 a 8:00 horas. Los cursos en los Ramos Familiar y Penal, los días lunes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas. Pero que varía según las necesidades del propio centro de estudios.

También existen subprogramas para apoyar a los cursos de preparación de Jueces y funcionarios públicos, como:

1) Los Círculos de estudio, 2) Las Jornadas de Análisis de las Reformas Legales, 3) El foro de Análisis Jurídicos y 4) Los eventos de actualización jurídica. Los primeros están dirigidos a jueces de primera instancia en funciones, realizan análisis, interpretación y confrontación necesarios para el establecimiento de conclusiones.

Las Jornadas de Análisis de reformas legales como su nombre lo dice, analizan los contenidos de las reformas habidas en las materias, competencia del Tribunal mediante el intercambio de opiniones sobre la problemática inherente. Se dirige a Jueces y secretarios de Juzgados así como a interesados.

El Foro de análisis jurídico, propicia la reflexión de temas que surgen en el desempeño judicial para hacerlo mas eficiente. Y lo constituye una serie de conferencias en todas las materias que incluyen preguntas y respuestas dirigido a los funcionarios judiciales de cualquier categoría y público interesado.

Por último, los eventos de actualización jurídica tienen por objeto coadyuvar en el logro de una mayor celeridad y eficiencia en el desempeño de las tareas judiciales, lo constituyen un conjunto de actividades

de diferentes modalidades (mesas redondas, paneles, conferencias, etc. conducidas por magistrados, jueces, etc.).

Y todo lo anterior va dirigido en general a los servidores públicos que forman parte del personal judicial y a los abogados que desean ingresar al servicio de la administración de justicia y en particular a los profesionistas que aspiran a cubrir las vacantes de Jueces de justicia de paz y de Jueces de primera instancia.

Dichas vacantes, aparecen publicadas periódicamente en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia en donde en primera plana se lee Convocatoria para exámen de Juez Interior o Definitivo, según corresponda, las bases, los requisitos. Da a conocer la fecha del examen, escrito y oral.(89)

Como ejemplo podemos agregar una copia del Boletín Judicial número 26, de fecha viernes 22 de agosto de 1997, en donde aparece publicada la Calendarización de exámenes de oposición para los aspirantes a Jueces de cinco plazas en materia civil y penal, en donde se observan la fecha, hora, sede, del examen escrito, y la fecha del práctico, así como del oral. (Apéndice 1)

Por último, podemos agregar que como se encuentra decretado por nuestra Constitución Política, máximo

89 Ob. Cit. Centro de estudios Judiciales. Pág.18 Y 19

ordenamiento jurídico de nuestro país, en el artículo 73, fracción VI, 5ta parte, segundo y tercer párrafo, la independencia de los magistrados y jueces deberá estar garantizada por la ley orgánica respectiva, la cual establecerá las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quiénes sirvan a los tribunales de justicia del Distrito Federal, además de que los nombramientos de los magistrados y jueces, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

De ahí que, hemos visto lo importante que es el desenvolvimiento de la carrera judicial, ya que como su nombre lo dice, es tan compleja, tan determinada, tan amplia, que el conocer el manejo judicial de los asuntos requiere de un conocimiento expreso en la rama, y la única manera de adquirirlo será, definitivamente estudiándola, paralelamente a la carrera oficial, es decir la teoría para poder entender la práctica, y la práctica para poder aplicar la teoría.

D) Males y defectos en la administración pública

El funcionamiento de la administración pública federal se encuentra regulado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, el artículo 1 de esta Ley, establece las bases de su organización así como de la administración centralizada y paraestatal.

¿Pero cual es cada una de ellas? "...La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República integran la administración pública centralizada". Y;

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguridad y de fianzas y los fideicomisos componen la administración pública paraestatal.(90)

Por lo tanto, el Tribunal Superior de Justicia es un organismo descentralizado, dependiente del departamento del Distrito Federal, en razón de que en él se desempeñan actividades administrativas desvinculadas de la administración central, ya que tiene el carácter de órgano titular de la función

90 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Editorial Porrúa. 1998.

tiene el carácter de órgano titular de la función judicial en el Distrito Federal, como la tiene la **Asamblea de Representantes** en el Poder legislativo y el ejecutivo con el ahora **gobernador del Distrito Federal o Jefe de Gobierno** (elecciones del seis de julio de 1997), cuyo reglamento interior lo es la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por decreto realizado en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. (91)

Ahora bien, una vez que hemos desentrañado la naturaleza jurídica del **Tribunal Superior de Justicia**, podemos analizar los defectos que existen dentro de su administración pública.

Este Tribunal se compone de salas, y juzgados en las distintas ramas que existen, arrendamiento, familiar, civil, inmatriculación, penal, etc. Teniendo como común denominador a los **servidores públicos**.

¿Pero, que es un servidor público?,...¿como llevan a cabo sus funciones?, ¿Quién los supervisa?, ¿como son regulados?, ¿cuales son sus defectos?..., para responder lo anterior recurriremos al artículo 108 del título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que para los efectos de las responsabilidades a los que alude ese título, se reputarán como servidores públicos a los

91 Fraga, Gabino. Derecho Administrativo. 24va Edición. Editorial Porrúa. Pág.165

representantes de elección popular, a los miembros de los poderes judicial federal y judicial del Distrito Federal, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal o en el Distrito Federal, quiénes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. (92)

Pero lo mas importante de lo anterior es que el Servidor Público deberá de tener un código de comportamiento o esquema a seguir, tanto dentro de su centro de trabajo, como lo es la puntualidad y cumplimiento de sus funciones en la forma en que se le hayan encomendado, y principalmente prestar el servicio al público con probidad, amabilidad y respeto. Puesto que de no ser así, podría incurrir en algunos de los supuestos que señala el artículo 46 de la Ley Orgánica Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos incurriendo en responsabilidad administrativa, tal y como lo dice el artículo 47 de la misma ley que indica que todo servidor público tendrá ciertas obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las

92 Arellano García, Carlos. Práctica Jurídica.3ra Edición. Editorial Porrúa. Pág.27

derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

También, el artículo 214 del Código Penal para el Distrito Federal, tipifica el ejercicio indebido de servicio público y enumera de la fracción I a la V, haciendo referencia a los distintos comportamientos en que puede incurrir un servidor público, con las sanciones a las que se hace acreedor tales como:

...de tres días a un año de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de la Comisión del delito y destitución, en su caso e inhabilitación, de un mes a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. (93)

Pero ahora, centrándonos en el Servidor Público del tema que nos ocupa, es decir, el Juez, titular de un Juzgado, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tenemos que según lo que indica la Ley Orgánica de este Tribunal, en su título Décimo, se ha creado un órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del citado tribunal, de los juzgados y demás órganos judiciales, en los términos que esta ley establece, es decir del artículo 195; y

93 Código Penal Vigente en el Distrito Federal.
Editorial Porrúa. México, 1998 Pág.20

que esta ley establece, es decir del artículo 195; y conforme a su artículo 201 se enumeran las facultades de este órgano llamado: Consejo de la Judicatura, cuyo Presidente es el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y que se integra por siete consejeros, funcionando en pleno y en comisiones. Para sesionar en pleno sólo basta con cinco consejeros, y ellos serán integrados por un Magistrado, un Juez de Primera instancia y un Juez de Paz, dos consejeros designados por la Asamblea de Representantes y uno por el Jefe del Distrito Federal reuniendo los requisitos para ser magistrados.

Así pues, tiene dentro de sus funciones las mencionadas en las fracciones de la I a XXIII, que son entre otras, la de designar Jueces resolver sobre su remoción, conocer de las quejas presentadas en contra de actos y omisiones de los miembros del Consejo, Magistrados; Jueces y demás servidores públicos, realizando su sustanciación e imponiendo la medida disciplinaria aplicable, etc.

Y un sin fin de facultades y de atribuciones enumeradas en su artículo 202, que sería en vano transcribir en este trabajo, solo cabe hacer la aclaración que el artículo 203 de la misma ley indica que las relaciones de trabajo entre el personal y el Tribunal se regirán por la Ley Federal de los

trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional y las condiciones generales de trabajo.

Y ya sabiendo, el comportamiento que debe tener un Juez, en lo que respecta a sus obligaciones como servidor público así como sus empleados, es conveniente ahora estudiar las deficiencias de éstos. Así entonces, realizamos una técnica de investigación de campo dentro de algunos juzgados adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en un conjunto de encuestas que contestó el público voluntariamente, para saber cuales son los principales problemas de la administración pública y el resultado fue el siguiente:

Personas encuestadas: cien 100

Lugar de la encuesta: Juzgados de primera instancia sito en Niños Héroes número 132 Col.Doctores, Delegación Cuautémoc, Código Postal 06720, México, D.F.

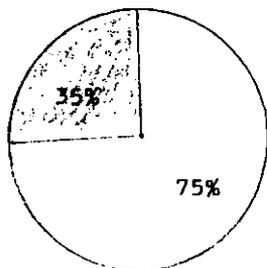
Preguntas de la encuesta:

- 1.-¿Es Usted pasante o Licenciado en derecho?
- 2.-¿Según su opinión, cual es el problema mas grave que existe en los Juzgados, respecto del Servidor Público?

Resultados:

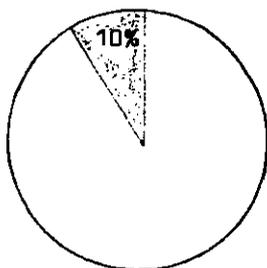
De las cien personas entrevistadas que serán un 100% (cien por ciento) de la población que visita;

1



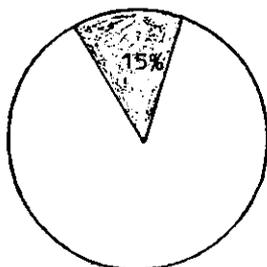
35% Son pasantes en derecho
75% Son Lic.en derecho

2



10% Opinó que el principal problema de la administración pública es el desconocimiento procesal de los empleados o servidores públicos.

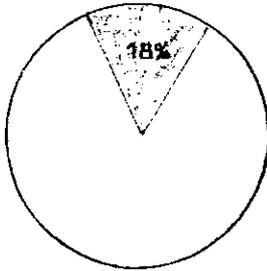
3



15% Dijo que las condiciones de trabajo representan un problema grave, por lo inadecuado de las instalaciones, la falta de ventilación, etc.

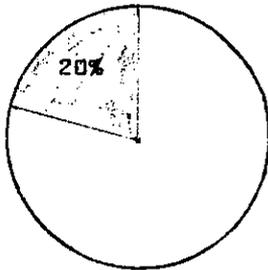
Gráficas sobre Problemas que existen en la Administración Pública en la rama de Justicia

4



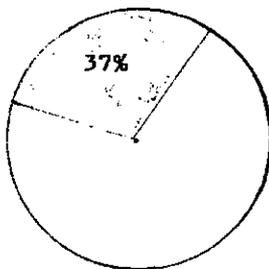
18% Explicó que se requería mas personal para el trabajo y así resolver los asuntos con más rapidez.

5



20% consideró que la irresponsabilidad del Servidor Público para realizar encomiendas que se le dan, es un gran problema en él.

6



Y, por último el 37% opino que el problema más grave, es el del trato al público, la prepotencia y falta de respeto en general, hacia el usuario, las que a su vez ocasionan graves dificultades a la administración de justicia.

De lo que se puede concluir que a la mayoría de la gente, es decir dentro de una población encuestada en esta técnica de campo realizada en el Tribunal Superior de Justicia, pero que de alguna manera refleja al público que solicita servicios de diferentes dependencias, podrá perdonar algún error u omisión, y tal vez acaso una equivocación grave o no, en algún documento o deber que desempeñe el servidor público, falta de cuidado, limpieza, u organización, pero lo que no disculpa en ninguno de los anteriores casos o situaciones, es un trato no amable, una prepotencia o falta de respeto, así como de educación, en el servicio al público en general, a lo que en todo momento nos conlleva a la urgencia de cursos de trato entre los hombres, de relaciones humanas tapizadas de valores que el hombre aunque tiene olvidados, siempre los considera primeramente que todos, la responsabilidad, la probidad, la lealtad, etc. son valores que deberían estar cultivados en el servidor público, pero que siendo otra la realidad, urge la implantación de cursos obligatorios (puesto que el Juez no les toma importancia y a veces por la carga de trabajo, no deja ir a los empleados), que mejoren esos valores para personal de toda jerarquía, impulsando una forma de vida con autoestima y amor a su trabajo, y proporcionándoles información básica para el

conocimiento (en el caso de los Juzgados y sus empleados) del mejoramiento de su trabajo y la importancia de cumplir con sus encomiendas, para todos y así, tengamos un trato justo y pleno en todo el ejercicio de nuestros derechos.

E) Su relación con la Ética

Como ha quedado claro hasta este momento, la ética es "...una ciencia que estudia las cuestiones sobre el bien y el mal, así como las categorías de los valores humanos, y la moral", de ahí que la expresión ética profesional como ya lo hemos mencionado antes, se encuentra de alguna manera utilizada erróneamente, pues el ser ético, no equivale a tener una conducta buena o mala, sino que simplemente es el comportamiento que el hombre toma para sí según lo que su raciocinio entiende o comprende, o acepta o necesita para su desarrollo en su entorno laboral, familiar, social, etc.

¿Pero que razgos son los que relacionan al Juez con la ética?..., la respuesta se encuentra, como ya lo hemos anteriormente analizado en las características del Juzgador, que debe de tener una serie de valores en sus patrones de conducta, porque no obstante ser el principal personaje en el proceso, debe observar deberes y obligaciones dignos de la responsabilidad que tiene, al dirigir un proceso, y dictar una sentencia.

Pero, ¿cual es la opinión personal de los Jueces respecto a la ética?..., nos permitimos realizar algunas entrevistas (94) a Jueces de Primera Instancia

94 Cervantes Martínez, Jaime Daniel Lic.; Armendariz Orozco, Jaime Lic. y Díaz Ortiz, Sandra Luz Lic., Jueces Cuarto, Vigésimo Sexto y Trigésimo Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, respectivamente. "Entrevistas". Por Guadalupe De Santiago García. México, D.F. Juzgados del Tribunal

adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las cuales deslindamos las siguientes consideraciones generales:

Un **Juez Civil**, opinó al respecto, que el abogado joven o los que queremos continuar con el aprendizaje del derecho y su continua aplicación de la justicia, debemos apegarnos a reglas para que en el camino de la justicia no tropecemos y caigamos demasiado, sobre todo cuando de alguna manera algunos tuvieron contacto con esos verdaderos abogados antiguos que hacían de un juicio una lid entre caballeros, cuyos resultados eran el reconocimiento y aprecio de sus contrincantes o adversarios, por ser un digno y honroso rival. En cambio en nuestros días, se escucha: ¡entre abogados te veas!, ¡lo peor es caer entre abogados! y múltiples expresiones en sentido negativo, porque la difícil tarea es que las nuevas generaciones quieran crear una ética profesional mexicana, actual, vigente, una abogacía confiable, respetuosa y digna.

También otra **Juez Civil** manifestó que la ética se va adquiriendo con la formación integral del ser humano, que es un valor que actualmente muy pocas personas tienen, puesto que lo pierden cuando desean conseguir un lucro, una posición social o una situación laboral.

Superior de Justicia del Distrito Federal. Abril de 1998.

Otros tantos opinaron que la ética debe tender a inducir al individuo a preocuparse por el bienestar general y no propio, en detrimento de ese interés general, toda vez que si vivimos en sociedad, tenemos la obligación de buscar la pacificación general.

Asimismo, cabe hacer mención sobre algunos conceptos que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado **Jorge Rodríguez y Rodríguez**, expresó en la Sesión de Pleno Solemne extraordinario, celebrado el día veintiocho de octubre de 1996, cuando les dió la bienvenida a los nuevos Jueces, y en donde de alguna manera plasmo su actitud respecto de la ética:

...Si a mi se me dijera como podría yo definir al Juez, yo diría que es como un pacificador social, porque a través del elemento fundamental que tiene en sus manos y que brota de su inteligencia, amparado por sus conocimientos, es como hace la justicia, y este, es el elemento del arbitrio judicial que permitirá en determinado momento desentrañar el espíritu de la norma para hacerla efectiva, no solamente una interpretación letrista, sino ir mas allá y darle el sentido humano de la disposición para también con sentido humano saber responder a los problemas que se pondrán a su

consideración... (95)

Y añadió que la labor del Juez implica un verdadero apostolado, porque es la entrega de una vida a una función, la función más noble que pueda tener en la vida un ser humano, porque a ustedes les corresponde juzgar a sus semejantes y juzgar a los semejantes no es nada fácil, además expresó que hay momentos en que, descubrir el verdadero sentido de la norma bajo la base esencial en que se resuelve todo proceso como es el conocimiento de la verdad, será muy difícil, y vendrán momentos de duda, vendrán momentos de angustia, vendrán momentos en la noche en que su sueño no podrá conciliarse, pero la **rectitud** de su intención, la **probidad** de su pensamiento, el **estudio** que no deben dejar a un lado, vendrá a dar la normatividad como sendero recto que los lleve hacia un horizonte que conduzca a una plenitud de vida, que solamente se encuentra en la justicia que realizan, justicia que el niño reclama, justicia que el anciano reclama, justicia que las familias reclaman, porque si nosotros nos diéramos cuenta cual es el problema que aqueja nuestra sociedad, podemos decir que éste es un problema de injusticia, problema de injusticia cuando no hay

95 Rodríguez y Rodríguez Jorge Mag. Pte. del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. "Bienvenida a Nuevos Jueces" . Sesión de Pleno Solemne extraordinario, auditorio del Tribunal Superior de Justicia. Celebrado el día 28 de octubre de 1996.

salarios justos, y problema tratándose de nosotros cuando manifestamos desinterés en la misión que tenemos encomendada.

De lo anterior, concluimos que todos los funcionarios que han dado una opinión, saben que la ética es la base de la justicia, es la fuente de donde nace lo justo, porque la rectitud, la probidad y el estudio, sólo se conseguirán a través del tiempo en nuestro propio Código de conducta, sabiendo de antemano que la carrera de abogado como diría **Campillo**, es la mas noble que existe.

Pero tendiendo cuidado de no convertir a la investidura en una simulación, pues como menciona el afamado abogado **Ignacio Burgoa Orihuela**, el simulador del derecho aunque posea titulo de Licenciado o Doctor, no es ni jurisprudente, ni abogado, ni magister juris, ni juez; las titularidades no le confieren cualidades a nadie de jurista, si se aleja del estudio y la investigación.(96)

96 Ob. Cit.Burgoa Orihuela, Ignacio. Pág.35

Capítulo IV

El Abogado Postulante

- A) Definición y concepción
- B) Cualidades y Defectos
- C) Carácter Especial con respecto al Juzgador
- D) Su desempeño con respecto a la ética
- E) Deontología

Capítulo IV

El Abogado Postulante

a) Concepto

Para estudiar este capítulo sabemos que la Abogacía es ante todo una profesión, ¿pero que es una profesión?...la profesión en general es un conjunto de habilidades adquiridas mediante determinado aprendizaje y al servicio de una actividad económica destinada a asegurar y mantener la vida humana.(97)

Así, el profesional en efecto, tiene una triple vinculación humana expresada en deberes y derechos:

- 1) Con la persona o institución que solicita sus servicios.
- 2) Con los colegas de la misma profesión.
- 3) Con el círculo social en que actúa.

Y es que, todo el que busca una prestación de servicios tiene el derecho de confiar en la capacidad técnica y en la conducta moral del profesional. A cambio de ello el profesional percibe una retribución, la cual debe estar sujeta a un arancel, fundado en el equilibrio económico de la colectividad.

En cuanto a su definición, el distinguido procesalista Ignacio Burgoa considera que el Abogado es una especie de jurisprudente que se vale de su sabiduría para patrocinar, dirigir o asesorar a las

partes contendientes en un litigio, ante el órgano jurisdiccional del Estado. ¿Y que es el litigio?... el litigio implica contender, disputar, pleitear o seguir un pleito.

Sin embargo dice el Profesor Francisco Larroyo, que el abuso en el cobro de los honorarios es censurable moralmente. Y la preparación y habilidad del profesional debe ser retribuida de manera justa, pues los talentos de un hombre no son motivo justificado para explotar la comunidad en que se vive.

Ahora bien, sabemos que la ciencia del derecho, estudia las normas de convivencia sancionadas por el estado, cuyo objetivo son la justicia y seguridad colectivas, dos condiciones de la existencia misma de una sociedad; y gracias al derecho, subsiste la vida social y se incrementa el bienestar de los hombres.

Por lo anterior, dada la complejidad de las relaciones humanas, el derecho moderno consta de muchas ramas: derecho civil, comercial, obrero, constitucional, administrativo, penal, internacional, etc.; lo que trae consigo la especialización de quiénes se consagran a su estudio. Así entonces, existen abogados, jueces, notarios, juristas, etc. Pero de todos ellos, el Abogado litigante es el profesional que asesora o representa a partes en un conflicto, y es a

quien le corresponde, el análisis de esta parte de nuestro capítulo.

Jose María Martínez Val en su obra de "Abogacía y Abogados", considera que el abogado es el licenciado o Doctor en Derecho que, incorporado a un Colegio o habilitado ante los Tribunales, asesora y resuelve consultas, emite dictámenes por escrito, dirige técnicamente pleitos civiles y recursos administrativos y mantiene defensas, acusaciones en causas penales. O bien, se especializa en algunas de estas actividades. Aunque menciona que el abogado completo, el abogado entero y verdadero es el que no pone límites a su actividad jurídica.

Paileet (1796-1875), citado por el, dijo que dar a un hombre todas las dotes del espíritu, todas las del carácter, que todo lo haga, que todo lo haya aprendido y retenido; que haya trabajado durante treinta años de su vida, que sea un literato, un crítico, un moralista; que tenga la experiencia de un viejo y la infalible memoria de un niño y tal vez con esto se formara un abogado completo.

Para **Rafael Gómez Pérez**, la misión de los abogados y procuradores es asistir a los que acuden a ellos. Y menciona que el abogado asesora, dirige y protege en un caso determinado, manteniendo la práctica de la justicia- que sus clientes desconocen o conocen mal.

Jose Campillo Sainz, dice que el abogado debe ser quien usa el derecho para servir a la justicia es decir, "un procurador y un curador de la libertad y que debe llevar en su ánimo una fe inquebrantable. (98)

Hugo Alsina, citado por el Profesor Cipriano Gómez Lara en su obra titulada Teoría General del Proceso, dice que llámase abogado, al que después de haber obtenido el grado de licenciado en derecho, prestado el juramento y justificadas las demás condiciones prescritas por la ley y los reglamentos, se encarga de defender ante los tribunales el honor, la vida y la libertad y la fortuna de los ciudadanos. Su misión consiste en patrocinar a los litigantes en el juicio o aconsejarlos sobre los puntos de derecho que le someten. Su utilidad es cada vez más necesaria por la complejidad siempre creciente de los problemas jurídicos y la versación especial que su resolución requiere. (99)

Pero entonces debido a lo anterior, debemos distinguir la figura del Licenciado en Derecho, de la figura del abogado, propiamente dicho, la Licenciatura no es sino un grado universitario que permite, posteriormente una autorización gubernamental, para

98 Ob Cit. Campillo Sainz, José Dignidad del Abogado. Pág. 13

99 Gómez Lara, Cipriano. Teoría General del Proceso. Pág. 209. 1981 Textos Universitarios.

desde luego es un Licenciado en Derecho, que se dedica a asesorar, a patrocinar y a representar, ante los Tribunales, a sus clientes.

Y es que el Licenciado en derecho tiene muchos campos de acción y uno de ellos, es el de la abogacía que consiste en el asesoramiento o representación, según ya hemos dicho, de los clientes ante los Tribunales.

También así, para obtener una mejor comprensión de esto, el Diccionario de Derecho de la Colección Omeba dice que el abogado es el que con título legítimo ejerce la abogacía y que quiere decir patrono, defensor, letrado, hombre de ciencia, jurisconsulto, hombre consejo, esto es, de consulta, jurista, hombre versado en la erudición del derecho y en la crítica de los códigos, según los principios de la filosofía, de la moral y también, de la religión.

Por lo que tenemos dos figuras que debemos estudiar, la de patrocínio y la de procuración.

El antecedente de la primera, se da en Roma durante la época de la República hacia el año 510 A.C., con la figura del paterfamilias; existían grupos de familias llamados Domus Romana en las que había un jefe que era el Paterfamilias y sus miembros que eran por ende Alieni Iuris y estaban sujetos a su autoridad. El Pater familias (Sui Iuris), tenía la facultad de Ejercer

Alieni Iuris y estaban sujetos a su autoridad. El Pater familias (Sui Iuris), tenía la facultad de Ejercer poder sobre los que de él dependían, como sus hijos, su mujer y personas libres o esclavos. El Paterfamilias no necesitaba ser padre filialmente, sino simplemente no estar sometido al poder doméstico de nadie. (100)

Y a diferencia del **paterfamilias**, el abogado patrono nunca puede actuar sólo, siempre lo hará ante la presencia de la parte en el sentido físico, acompañándola, asesorándola, etc., en cambio la **procuración** implica que no sólo asesore, aconseje o acompañe a la parte, sino que actúe por ella, es decir esta fungiendo como parte formal, está en rigor, representando a la parte y actuando por ella.

De lo anterior podemos advertir que el término litigante nunca se aplicará al abogado o licenciado en derecho aunque procure o patrocine un juicio, pues el litigante será el protagonista del pleito y de un proceso, toda vez que el significado de la palabra litigio no es un concepto procesal propiamente dicho, pues no forma parte, en general de los fenómenos de la **conflictiva social**, que es el choque de fuerzas contrarias, siendo esta una de las características más importantes de toda la sociedad. Y es que cuando las

fuerzas no mantienen un equilibrio, surgirá un síntoma patológico social, es decir el grupo social, entrará en crisis o se estancará. De tal suerte, que el proceso viene a ser un instrumento para solucionar ciertos tipos de conflictiva social. Y siguiendo este orden de ideas descrito valga destacar lo siguiente:

Que un Proceso (juicio)= un instrumento de solución de la conflictiva social.

Una Sentencia = permite el mantenimiento de ese equilibrio de las relaciones jurídicas contrapuestas que por su choque, entre ellas, amenazan la paz social.

Todo da por resultado una **Solución al conflicto.**

Carnelutti Francesco llamó "...litigio al conflicto de intereses calificados por la pretensión de uno de los interesados y por la resistencia del otro". (101)

Así, por último sólo queda establecer el concepto del **Abogado Postulante** que como ya se observó en los párrafos anteriores, fue necesario utilizar, debido a la ambigüedad del término abogado, ya que como hemos estudiado existen dos figuras en él, así entonces, el **postulante** según el Diccionario de la Real Academia Española es aquel que postula o pretende, el que pide una cosa, la acción de pretender algo; ya sea esto por

101 Carnelutti, Francesco. Sistema de Derecho Procesal Civil. Editorial Uthea. Buenos Aires, Argentina 1944, Pág.44

parte del patrono, procurador y hasta el propio litigante, y entonces, se convierten en postulantes al pretender algo. ¿Pero cual es su pretensión?...es, como dice el profesor Cipriano Gómez Lara, uno de los elementos necesarios para la existencia del litigio. Si no hay pretensión, no puede haber litigio. Y Carnelutti es quien explica mas ampliamente este concepto considerando que la pretensión, es "la exigencia de la subordinación del interés ajeno al interés propio" (102), de ahí que, si hay pues un sometimiento del interés ajeno al propio, muere el litigio, es decir, alcanzamos lo pretendido.

Por todo lo anterior, queda bien esclarecida la diferencia entre el abogado postulante y el abogado patrono, cerrando esta parte sin olvidar lo que dijo acerca de esta profesión el ilustre Eduardo Couture: "La abogacia, puede ser la mas noble de todas las profesiones o el mas vil de todos los oficios". (103)

102 Idem. Pág.7

103 Couture, Eduardo. Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Editorial Depalma Buenos Aires. 1958. Pág.15

B) Cualidades y defectos

Anteriormente estudiamos de manera particular las cualidades que debía tener un Abogado en general, pero en este momento corresponde analizarlo, con respecto al carácter de postulante, esto es, en la figura del procurador o patrono.

Euquerio Guerrero L., menciona algunas cualidades que deben tener los Abogados con respecto a la relación que tienen con su cliente, siendo para él las siguientes: obligación de estudiar cuidadosamente el problema jurídico que se le plantea y a considerar, si el asunto para el que se le pide patrocinio es honesto y si le asiste la razón al peticionario. De ahí, se desprende que, una de las primordiales características de él, es la de ser estudioso y honesto, concepto que se une a la opinión de Rafael Gómez Pérez que argumenta que la defensa del cliente, que a primera vista es el objetivo principal del abogado, ha de estar subordinada al descubrimiento de la verdad para la realización de la justicia. Por lo tanto entre sus cualidades debemos incluir que el abogado postulante debe ser justo.

Otra de las características que debe tener, es que debe ser competente, pues el cliente acude a él- dice Gómez Pérez- buscando seguridad, competencia y honradez profesional. Las cuales hablan de un estandard de valores éticos.

Y es que sabemos bien que cuando un abogado comienza a ejercer su actividad, suele transcurrir un período de tiempo en que no tiene muchos negocios, y los gastos del despacho son permanentes. Entonces se incurre en el error de aceptar todo tipo de negocios, con tal de que produzcan honorarios, iniciando así un ejercicio profesional carente de directivas valorativas que puede desprestigiar al abogado litigante.

Jose Martínez Val, considera que, el abogado es promotor de la justicia, consejero y defensor de partes, intérprete de la ley, iniciador de doctrina legal, y que además tiene otra faceta más humana, la del consuelo. Cita una parte de una publicación alemana que dice "En todos sus actos el abogado dará ejemplo de honor, decencia, moderación y probidad. Su vida privada debe ser honorable". (104)

También otro jurista **Bernardo Pérez Fernández Del Castillo** dice que los valores, es decir las cualidades del abogado postulante o procurador son en primer lugar, de ser un servidor del derecho y cita el artículo Primero del Código de Etica Profesional de la Barra Mexicana expedido por el Colegio de Abogados en

104 Ob Cit. Martínez Val, Jose Maria. Abogacia y abogados. 2da Edición. Bosch Casa Editoria. Barcelona 1990. Pág.70

donde se lee: "El abogado es un servidor del derecho y un coadyuvante de la justicia". (105)

Así, podemos enumerar entre otros, los valores que siempre debe perseguir el que pretende ejercer la ciencia del derecho, son la **justicia**, **seguridad jurídica** y el **bien común**, porque sabemos que la justicia es uno de los valores fundamentales del derecho, pues como decía **Ulpiano** "La justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo"(106), pues nos manda a retribuir, a dar o a reconocer a todo ser humano lo que se le debe de acuerdo con su naturaleza.

Otra cualidad es la de **seguridad jurídica**, que proviene del término latino **securus** que significa "Libre y exento de todo peligro, daño o riesgo, cierto, indubitable y en cierta manera infalible". (107)

Y este valor se obtiene cuando el cliente confía plenamente en su abogado, porque sabe que lo que le dice es cierto, o sea que no hay engaño de su parte, que le es leal, lo que significa que no lo abandonará ni se corromperá, que le cobrará sus honorarios en forma adecuada y le sabrá guardar los secretos revelados. Y es que para él, el abogado es una persona leal, honesta, preparada, tan es así, que produce

105 Ob.Cit. Pérez Fernández Del Castillo, Bernardo. Pág.117

106 Ob.Cit. Burgoa Orihuela, Ignacio. Pág.23

107 Ob.Cit. Martínez Val. Pág.65

efectos "mágicos" frente a su cliente, quien se siente seguro psicológicamente y jurídicamente, pues tiene la certeza de que sus derechos no serán infringidos y serán respetados.

Otro valor es el **bien común**, que se manifiesta en la realización de todos los participantes en una sociedad en donde se combinan los beneficios sociales con los individuales, y dentro de los individuales el desarrollo de su destino: cumplir su naturaleza, perfeccionar su ser, etc.

Para la realización de este valor, el abogado, en la prosecución de un asunto o en la defensa de su cliente, debe equilibrar los valores de la sociedad, y los del individuo y de este último, analizándolo y defendiéndolo en su conjunto y no en sus partes individuales, es decir sus aspectos económicos, familiares, sociales, religiosos. Un ejemplo contrario al bien común es cuando se va en contra de la sociedad, como cuando el abogado en forma injustificada defiende a los narcotraficantes.

El profesor **Campillo Sainz** indica sobre las características del abogado que debe obrar con probidad y buena fe, pues el que abusa de su impunidad, inventa o desnaturaliza los hechos, trunca o falsifica documentos, invoca mistificando la doctrina o el derecho, es sólo, según frase de **Mirabeau**, un mercader

de palabras, de mentiras y de injurias. El abogado debe saber derecho, pero principalmente debe ser un hombre recto.

También contempla la figura de la "chicana", pues el abogado debera abstenerse del empleo de formalidades y recursos innecesarios, o de una gestión dilatoria que entorpezca injustamente el normal desarrollo del procedimiento. (108)

Al mencionar el cohecho toma el tema de la vulgarmente llamada "mordalidad" y dice que "es el viejo y grave problema de la mordida", pues no hay duda de que se incurre en el incumplimiento del deber, cuando espontáneamente se ofrece una dádiva al servidor público, empero, la duda surge de si será o no, cuando desgraciadamente ocurre que la dádiva es solicitada por el propio servidor o funcionario.

Así en este orden de ideas al conocer las cualidades, podemos concluir que los abogados que no cumplan con estas características, tendrán defectos derivados de las cualidades, pero para no dejar en blanco esta parte, añadiremos lo que el profesor **Euquerio Guerrero L.** menciona en su obra multicitada de "Ética profesional", indicando que es indecoroso que todo procedimiento para conseguir clientes sea mediante agentes o corredores, participaciones en los honorarios

o asociaciones de cualquier índole o solicitar nombramientos de oficio a los jueces o tribunales, defecto que en la práctica, debido a la saturación, existe; también es condenable utilizar publicaciones periodísticas para presionar al magistrado o juez a que falle en favor de la causa por él sostenida; también se censura que el abogado acepte asuntos en exceso los cuales no pueda atender. Y ahora bien, respecto a sus deberes, como el del secreto profesional, no es lícito divulgar los trámites efectuados para lograr una transacción que fracasó, ni menos las confidencias profesionales sobre todo en problemas de tipo familiar que recibe el abogado pues "tiene como conciencia la inviolabilidad del bufete", y se dice que el empleo de los recursos y formas leales como medio de obstrucción o dilación del procedimiento, es uno de los más condenables; excesos del ejercicio profesional, porque afecta a un tiempo la conducta del letrado que los emplea y el concepto público de la abogacía.

Es entonces, que con todos los valores mencionados por los juristas estudiados e investigados, enumeraremos los que a juicio de ellos y la sociedad deberán contener los abogados postulantes, figura harto importante en el proceso y que son:

1 Justo

2 Competente

3 Que proporcione seguridad jurídica

4 Que realice el bien común.

5 Que Se conduzca con probidad, buena fé y templanza.

Para finalizar con este apartado, nos es necesario opinar, que visto que la cultura del Derecho abarca el ámbito más extenso en el campo de la humanidad, su estudio es tan dilatado que no exageramos al sostener que no alcanza toda una vida para comprenderla en su integridad, por ello; el que cultive el derecho, el hombre más sabio, en atención a la vinculación estrecha e indispensable que el Derecho guarda con todas las ramas de las ciencias especializadas que existen, sin conocerlas completas, sólo a través de sus elementos fundamentales, no podría formarse el verdadero jurista, que debe ser a la vez, historiador filósofo y moralista, diversificación simultánea que no es necesaria para el estudio de otras disciplinas culturales o científicas. Y es que el vulgo cree que el escueto conocimiento de la ley y su aplicación resumen la cultura jurídica, gran error, pues conocer únicamente la normatividad es encerrarse en uno de los aspectos del derecho volviendolo legista y no jurista verdadero.

C) Carácter Especial con respeto al Juzgador

La principal actitud que debe tener el abogado postulante respecto al Juzgador, es de respeto, sobre todo en el sistema que se sigue en nuestro país, pues el Juez tiene únicamente el carácter de Director procesal, y en el momento de dictar sentencia se basará únicamente en las pruebas que las partes ofrecieron y los hechos que probaron para emitir su resolución.

Al respecto el Juez Cuarto de lo Civil Licenciado Jaime Daniel Cervantes considera que el abogado litigante debe acudir con decoro y probidad a los funcionarios judiciales, a fin de hacer sus aclaraciones, apreciaciones y expresar su inconformidad buscando que de esa misma manera lo respeten a él; en la diligencia conducirse cortemente y respetando las acusaciones judiciales y tener en cuenta las siguientes interrogantes: ¿pretende impresionar en la diligencia sin haber estudiado su expediente en despacho?, ¿revisó su expediente previamente antes de la audiencia o en el momento de ella?, estas interrogantes son las que el profesionista debe hacerse y contestarlas así mismo para crear un verdadero abogado.

También, es oportuno mencionar que dentro del Código de Ética profesional expedido por la Barra Mexicana del Colegio de abogados (anteriormente mencionado, del trece de octubre de 1948), se

encuentran las normas que rigen todo el ejercicio de la abogacía y se observa un espíritu de elevada moral y superior justicia que lo inspiró.

Estas normas están encaminadas preferentemente a normar la conducta del abogado postulante. Por ejemplo el artículo 6to alude a los funcionarios públicos diciendo que deberán excusarse de atender un asunto concreto, cuando se encuentren en los casos de prohibición que señalan otros preceptos, así como la conducta del postulante con respecto al Juez, es decir Superior Jerárquico que se excusará del asunto.

También nos permitimos dar a conocer en esta parte algunas entrevistas a abogados postulantes prestigiados que se publicaron en el periódico Reforma el domingo primero de diciembre de 1996 por la periodista María Luisa Pérez que título "El oficio de abogado" y que dijo en su artículo que los abogados son inocentes o culpables, responsables de las condenas y de las libertades. Y los Jueces, sus interlocutores diarios, dicen que el desinterés y la falta de preparación de litigantes provocan defensas sin sustento y largos juicios, además menciona que los Jueces critican a muchos abogados que llevan casos por inercia interesados únicamente en el cobro, buscando una buena relación con el Juez para recibir beneficio, pues noventa por ciento de los abogados, no tienen interés

en sus asuntos. Sólo el diez por ciento exige al Juez todo lo que tiene derecho, y se pensaría que eso traería problemas con el Juez, pero en realidad hacerlos valer sería una buena solución jurídica. Y transcribe una declaración de un Juez que dijo "...Los abogados que exigen sus derechos son los buenos abogados, declaró un titular de un juzgado.."

Al primero que mencionaremos es a el **Licenciado Alonso Aguilar Zinser**, miembro del Bufete Aguilar y Quevedo, tiene 40 años de edad, egresado de la Universidad Iberoamericana, opinó sobre los Jueces que cada vez actúan de mejor buena fe...pero no todos. De sus primeros años de contacto con el medio del litigio, ahora son mayores sus sorpresas de la capacidad y valentía de los jueces, cuando antes se confirmaba que había algunos que eran unos pillos.

Julio Klein Martínez de Alba, Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional Autónoma de México (1990-1991), miembro de la Generación 1965-1969, de la Unam, tuvo como compañeros a Francisco Ruíz Massieu e Ignacio Carrillo Prieto, actual miembro de la junta de gobierno Universitaria, y opinó que los Jueces, secretarios y defensores de oficio están mal pagados. Ese es el principal problema de la Justicia. Al no pagar bien un defensor de oficio no se le dá la

importancia a la libertad de las personas, que es lo maspreciado que tienen.

Por otro lado, Fernando García Cordero, de 47 años de edad, alumno de Sergio García Ramírez, exprocurador General de la República, fue Agente del Ministerio Público y Asesor de la PGR. Manifestó que la administración de justicia en la prevención del delito, en el Ministerio Público, en la Judicatura, en la readaptación social y en el Patronato de Reos Liberados es improvisada, y agrega que el abogado de hoy en día se ha convertido en una especie de conciliador, negociante, traficante de lo que es el derecho y ha olvidado estudiar los principios generales del derecho. Desde luego olvida la ética y la moral, mientras los gobernantes, se refiere específicamente al Presidente de la República, los Procuradores, al presidente de la Corte y el Congreso de la Unión, no entiendan que la administración de justicia no es coyuntural, sino un sistema que debe ser abordado con metodología, para poder mejorarse.

Otra opinión más fue de el Licenciado Federico Sodi Serret, con 59 años de edad, egresado de la Libre de Derecho y que dijo que era de carácter violento. Le saca de quicio la ignorancia y prepotencia de jueces, además considera que, ha vivido épocas de jueces de primera categoría. Y Ahora el conocimiento y la

capacidad son inferiores, afirma que la corrupción más fuerte se da en el ámbito de los abogados en materia laboral y penal y que, en esta última, como no se exige el título, se permite la participación de ignorantes, pues es deshonesto cualquier juez o persona que acepta un cargo sin conocer, como desempeñarlo. Y eso es más deshonesto que el Juez que no es honrado, ya que la culpa del segundo se paga con la cárcel.

Y, por último el Licenciado Miguel Aldama Ibarra, quien hizo sus primeros estudios en la Universidad Iberoamericana en 1971, pero era un informante estudiantil apoyado por el rector, titulándose en la Unam hasta 1982, Asegura tener tres maestrías de la Universidad Panamericana y un Doctorado en Derecho Internacional de la Unam. Fue acusado en 1990, por un jurado federal de Estados Unidos de participar en el asesinato del agente de la DEA Enrique Camarena, y ser aliado de narcotraficantes mexicanos, fue detenido y puesto en libertad el cinco de septiembre de 1994, absuelto por el Tercer Tribunal Unitario, afirma que en su estancia en los penales fue donde aprendió a litigar, y logró la libertad de 197 personas, y manifestó que se peleaba con todos los jueces, estudiaba y tomaba cualquier delito, y agregó que se tiene que dar apoyo al reconocimiento de inocencia, ya que hay mucha gente injustamente defendida y las

reformas legales se tienen que hacer con una consulta general que tome en cuenta a los abogados litigantes, con federaciones y colegios de abogados para que no se hagan al vapor.

Las anteriores, son opiniones de varios Abogados postulantes que con ese carácter tienen respecto del juzgador.

Por esto, en suma, podemos concluir que el litigante por cuestiones del Proceso siente antipatía por la figura judicial (Juez, Secretarios de Acuerdos, Conciliadores, personal del juzgado, etc., y pudiera ser por varias causas, la primera sería que al llevar erróneamente sus asuntos, trata de atribuirles el resultado (malo, la mayoría de las veces) al servidor público, que porque no le agradó, porque le obstruyeron el asunto, etc., pero claro está que la ley prevee recursos contra la mala administración de justicia en los que al personal se refiere, por lo que su pronta impartición dependerá sin lugar a dudas del Abogado postulante que no deberá descuidar sus asuntos y estará al día en lo que se refiere a él. Y por último compartiremos lo que manifiesta **Piero Calamandrei** respecto a esta relación entre Jueces y Abogados, "...el abogado que, al defender una causa, entra en polémica con el Juez, comete la misma imperdonable imprudencia

que el alumno que, durante el examen discute con el profesor".(109)

109 Calamandrei Piero.Elogio de los Jueces. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Comisión Especial de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial. Octubre 1992.Pág. 15

D) Su Desempeño con respecto a la ética.

En una Cátedra Magistral de Bienvenida impartida el nueve de agosto de 1996, en el Aula Magna Jus Semper Loquitur de la Honorable Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México, el eminente profesor Jose Campillo Saíenz, dijo a los alumnos de nuevo ingreso del turno matutino, que al escoger la carrera de Licenciado en derecho hemos elegido una de las profesiones más nobles que puedan ejercerse. Pedir o impartir justicia es una de las funciones más elevadas a las que puede aspirar un ser humano. Y dijo que ser Licenciado en Derecho o jurista, es dedicarse al estudio del derecho con el afán de realizar la justicia.

Ahora bien, hay diversas formas de ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, dijo, pero en todas ellas, el valor que prevalece como principio y fin de esa actividad es la justicia.

Y es que debemos tomar en cuenta que el abogado es escudo de los perseguidos y defensor de los agraviados. No debe dejar sólo al agraviado con su pena o al culpable con la vergüenza de su culpa. Debe tomar el pleito ajeno como propio, y frecuentemente asume como suyos los temores y sufrimientos de su cliente. El deber primordial del abogado es el de poner sus conocimientos al servicio de las causas justas.

Bernardo Pérez Fernández del Castillo dice en obra "Ética del abogado", que existen normas que en concreto deben regular la conducta del abogado que no quiere ver su nombre mezclado con los apelativos "incompetente", "chicanero", "tranza", y otros más nada agradables. De esas normas, unas forman parte de algunos artículos de nuestras leyes y su obligatoriedad es incuestionable. otras son deducciones que se desprenden de los principios referidos. Principios que estudiaremos en la parte que corresponde a los deberes del abogado: deontología jurídica.

Ahora bien,...¿como ó porque, se ha hecho la transición del abogado a través del tiempo..., es decir, del verdadero jurista con fama de estudioso, a los abogados de hoy en día, al que los clientes les tienen miedo, tanto a sus honorarios como a sus actitudes?.

Francisco Larroyo, contesta a la anterior aseveración, considerando que la educación decreciente y la crisis de valores son factores que han aumentado la fama de los abogados de hoy en día y es que la educación no es otra cosa que la subjetivación de los bienes culturales, y la creciente participación del individuo en la vida objetiva del espíritu.

¿Y porque decimos que un individuo se educa?.. Lo decimos cuando asimila los usos sociales de la

comunidad a que pertenece, y cuando hace suyos en la medida de sus posibilidades, lo que llamamos ciencia, arte y lenguaje, etc. Y es que el **ethos**, es decir el carácter moral de los miembros de una comunidad, se genera y transmite por obra de la educación y siendo la educación la esfera de la moralidad, ha de culminar en la práctica de los valores éticos.

Pero,...¿como se forma un abogado?...Martínez Val comenta acertadamente sobre la formación del abogado, que el extenso programa no puede cursarse en la Universidad, pues la Licenciatura es sólo el estudio previo, aunque imprescindible; y después de obtener el diploma, la formación sigue, casi podríamos decir mejor que entonces comienza. Y es que existen dentro de la Licenciatura en derecho, disciplinas que afrontan el variado rumbo de la misión universitaria "formativas" como el derecho natural, y el derecho romano; "culturales", como la historia del derecho, "estrictamente profesionales"; como el derecho procesal y "puramente científicas", como los cursos de doctorado. Pero lo que no hay es el **ambiente vital** que se respira en el ejercicio real de la profesión. Y es que se requieren clases prácticas. Por esto la **segunda** fase de la formación del abogado, lo es la **pasantía**, que es un período de práctica después de un grado académico, y antes del libre ejercicio profesional. Y

que es un período de práctica después de un grado académico, y antes del libre ejercicio profesional. Y qué mejor que bajo la orientación de un abogado con experiencia, pues si la pasantía fuese sólo práctica forense podría ser sustituida ventajosamente por la asistencia de las secretarias de los Juzgados, pero la pasantía es mucho más que habituación al modo de ser de un abogado que es un verdadero complejo de cualidades y circunstancias.

Sin embargo, no haciendo menos lo que considera el profesor **Martínez Val**, nosotros opinamos que esta pasantía, debe ser vigilada pues al ser pasantes de abogados trinqueteros o faltos de una verdadera conciencia social, inmiscuyen a sus pasantes en sus asuntos "chuecos", enseñándolos a cohechar, a no cumplir el secreto profesional, a corromper a los empleados del tribunal, etc.

Por esto es importante como agrega **Campillo**, que como en estos momentos el mundo atraviesa por una crisis de valores, en que la juventud se debate en la búsqueda de ideales y de normas que orienten su vida, sería muy oportuno sugerir que se estableciera en las escuelas de derecho (como ya se ha impuesto en la Facultad de Derecho en el Nuevo Plan), un curso de ética profesional que podría ser impartido en el último año o en el último semestre, mediante conferencias

litigantes, especialistas en derecho civil, mercantil y penal, jueces, agentes del ministerio público, abogados al servicio del estado, abogados corporativos y asesores o consultores de empresas, así de esta manera, al concluir sus estudios, los abogados quedarán informados sobre los principios morales que deben regir el ejercicio de su actividad profesional. Para que la ética impere plenamente en el mundo del derecho y de quiénes lo solicitan o lo aplican, limpiando poco a poco el arte de llevar el nombre de: ABOGADO.

Pero aunado a lo expuesto por los anteriores autores queremos expresar que para poder salir de la crisis de valores que muy acertadamente reconoce Aurora Arnaiz, en su obra de "Ética y Estado", cuando menciona que no es posible advertir hasta que punto es profunda la crisis de valores éticos en que se desenvuelven las presentes generaciones. Existe un grave problema universal. Apatía e indiferencia en las gentes jóvenes, escepticismo y cansancio en los adultos, nos quejamos de la superficialidad de la juventud de hoy, que lee poco, que carece de inquietudes, y de auténticos intereses sociales, y cuya mira fundamental se encamina a lograr, con el mínimo de esfuerzo, posibles, fulgurantes posiciones económicas.

...Pero si volvemos la vista al pasado, contemplamos a los jóvenes de otras épocas,

...Pero si volvemos la vista al pasado, contemplamos a los jóvenes de otras épocas, para quiénes la vida tuvo un significado más noble, y una valoración. Por ello hicieron historia, en el quehacer de los pueblos de hoy, una minoría está haciendo historia.(110)

Así, por medio de un estudio de campo, realizado en el Tribunal Superior de Justicia, en algunos juzgados, los jueces quiénes se encuentran en carácter de anónimos también opinaron que los abogados litigantes creen que la mejor técnica para ganar un caso es acercarse a la contraparte, al Ministerio Público a los peritos y cohecharlos. Otros destacaron, que su falta de preparación en los casos y las aberraciones jurídicas existentes en la redacción de sus escritos provocan que sus asuntos tarden en su resolución.Y, agrega otro Juez que algunos leen el expediente momentos antes de la audiencia y su pregunta típica es a la hora de interrogar testigos es: ¿había visibilidad? ¿como iba vestido?, en lugar de avocarse al estudio profundo del testigo y preparar sus preguntas.

Pero, ¿como puede solucionarse un problema que trae secuela de tanto tiempo...?, la respuesta sin lugar a

110 Ob. Cit. Arnaiz, Aurora. Pág. 231

dudas es, preparándose en el estudio, observar reglas de urbanidad y buenas maneras en el Manual de Carreño, cultivándose con buenas lecturas, buen teatro, buen cine, interesándose por nuevos géneros como la ópera, la danza, las conferencias, los cursos de superación profesional o de estimación personal, etc.; porque todo ello nos dará como resultado nuestra propia formación que será la de todo un "profesional" en su rama, con un buen criterio, que al conocer varios temas, buenos modales, buena conducta, respeto y puntualidad como también a menudo lo manifiestan los clientes que dicen que si un abogado pide respeto en cuanto a puntualidad se refiere, debe brindarla para que desde ese momento su cliente le empiece a tener confianza y respeto, así entonces todo ese marco de preparación e ideas nuevas, así como autodisciplinas que debemos forjarnos nos darán recompensa, en satisfacción propia que sólo los abogados con escrúpulos y ética profesional sabrán apreciar, valorar y comprender.

Abogado es, en conclusión, el que ejerce (no de modo esporádico) permanentemente la abogacía. Los demás serán licenciados en Derecho, muy estimables, muy respetables, muy considerables, pero Licenciados en Derecho nada más. (111)

111 Ossorio, Ángel. El Alma de la Toga. Editorial Porrúa. 26va Edición. 1993 Pág.8

E) Deontología Jurídica

Conocemos el significado de lo que es la **deontología** por así haberla estudiado en el capítulo anterior, sin embargo no sobra el recordar lo que significa. Y es la ciencia o tratado que estudia los deberes con respecto a cierta rama, materia o profesión. Pues como afirma el **Profesor Ángel Rodríguez Luño**, los deberes u obligaciones, son acciones moralmente necesarias, en virtud de la ley, así el deber de pagar el salario justo, de cumplir una promesa, etc., no son acciones necesarias por una fuerza física (necesidad de coacción), sino obligaciones de orden moral, que afectan sólo a un ser libre. Su fundamento, al igual que en el caso de los derechos, es la ley de Dios o la ley humana. Los deberes morales proceden de la ley natural, los deberes jurídicos que también son morales se contraen en virtud de las normas del derecho positivo.

También el jurista **Gómez Pérez**, da su opinión en el sentido de que la profesión de abogado exige un buen conocimiento de la ley, la jurisprudencia y de la práctica de los tribunales, y es que el objetivo único, éticamente hablando, de todas las personas que intervienen en un proceso, ha de ser la administración de la justicia, a través del descubrimiento de la verdad (del mejor derecho) y de su prueba. Pero la

defensa del cliente, que a primera vista es el objetivo principal del abogado, ha de estar subordinada al descubrimiento de la verdad para la realización de la justicia.

Y es que opinamos, que el cliente acude a él abogado, buscando seguridad, competencia y honradez profesional. Es decir, que además de los elementos contractuales (de un contrato de obra), cuentan las **dimensiones éticas**, porque es posible que el abogado experimente la "tentación" de servirse de su superioridad técnico jurídica para escamotear algunas de esas dimensiones éticas; y hacer que prevalezca el aspecto jurídico sobre el ético (al menos en los casos en los que están ventilándose asuntos de importancia en la vida familiar y profesional del cliente) y esto, es ya un ataque a las normas elementales de la deontología.

Por esto, como ya lo habíamos mencionados antes, en términos generales, los deberes generales del abogado en relación a sus clientes pueden resumirse en los siguientes apartados:

-Deber de conocimiento.- el abogado debe conocer lo más íntimamente posible el trasfondo de la situación objeto del proceso. No lo personal o lo que no tenga que ver con el caso, pero tampoco una relación superficial y genérica siendo mutua.

-Deber de fidelidad.- al aceptar el cargo, el abogado se debe al cliente, y debe mantener respecto a él una actitud de fidelidad, lo contrario es la revelación del secreto profesional, la negativa a dar al cliente la información debida, además de ser inmoral dejar al cliente totalmente desistido sin que haya terminado el caso.

-Deber de igualdad de trato.- no se tiene sentido ético alguno cuando se trata de modo desigual los casos de patrocinio; es decir aquellos que son de poca cuantía respecto de los cuales se puede obtener importantes honorarios. No debe haber discriminación por motivos económicos, políticos, sociales, religiosos, etc.

-Deber de información.- debe el abogado informar al cliente si se puede o no ganar el juicio. Nunca es lícito engañar al cliente haciéndole creer de antemano que puede ganarse cuando no es ello posible. Y ante la duda puede aconsejar al cliente pida un dictamen a otros letrados.

-Deber de buscar la mejor solución.- el deber del abogado de procurar la mejor solución para su cliente le ha de llevar a contemplar la posibilidad de la transacción de la conciliación.

-Deber de diligencia en la tramitación de la causa.- obligación de estudiar los asuntos que se le

confiaron con la máxima diligencia y a proceder con la prudencia debida, evitando dilaciones dañosas a los clientes.

Y para finalizar también podemos hacer una mención acerca de los comportamientos indecorosos en los abogados postulantes y que pueden ser, tales como:

-Dirigir ofensas o expresiones inconvenientes contra los colegas de la parte contraria o los magistrados.

-Propalar insinuaciones, calumnias, injurias, etc. respecto de los mismos.

-comportarse irrespetuosamente haciendo gestos o adoptando actitudes inconvenientes o indecentes, o pronunciando frases vulgares o bajas.

-proferir amenazas contra la parte contraria o contra sus letrados.

Bernardo Pérez del Castillo, enumera también los siguientes deberes del abogado como: el secreto profesional, pues los abogados son depositarios de confianza y discreción; los honorarios adecuados, pues regularmente es el abogado quien establece la cuantía de ellos, -y aclara- que en su opinión deberán ser calculados en forma equitativa y apropiada, y según factores diversos como la cuantía e importancia del asunto, la novedad o dificultad del contenido jurídico que se ha debatido, la capacidad económica del cliente, la experiencia, reputación y especialidad del abogado;

y circunstancias como la costumbre del lugar; si únicamente patrocinó al cliente o si también lo sirvió como mandatario.

Otro deber es la **lealtad** hacia el cliente, pues el espera que su abogado le sea fiel desde el principio, que no lo va a abandonar o traicionar, y que siempre utilizará toda su imaginación, creatividad e inteligencia para contrarrestar los argumentos del litigante opositor.

Ahora bien, habiendo tomando como sinónimos la palabra **lealtad** y **fidelidad**, debemos diferenciarlas una de la otra; y para esto la Real Academia de la Lengua Española entiende por **lealtad** ser sincero y honrado, mientras que **fidelidad** es la exactitud de cumplir con sus compromisos. Así que, teniendo en cuenta lo anterior, aunque el término de **fidelidad** la mayoría de las veces se aplica a otros aspectos, ambos términos son utilizados con frecuencia por varios autores dentro de las características del abogado postulante, y es que desentrañando su significado al aplicar ambos calificativos tendremos a alguien que es sincero y honrado y que cumple con los compromisos adquiridos con su cliente.

Y, continuando con otro deber, uno más es la **abstención del uso de recursos improcedentes**, y dice que el Código Penal alude en el Capítulo II, los

"Delitos de abogados, patronos y litigantes" como el de prevaricato, que es aquella forma de actuar que va en contra del deber de lealtad. Y cabe mencionar lo que se conoce como "la chicana", pues valerse de recursos procesales sólo con el deseo de entorpecer, dilatar o distorsionar la verdad en los litigios, es una conducta tipificada como delictuosa, la cual se encuentra descrita en el artículo 231 del Código penal.

Y por último tenemos la abstención de la **práctica del soborno**. Y al respecto aclara que el diccionario de la real academia señala que el soborno significa "corromper a alguien con dádivas para conseguir de él una cosa" . Y es que como ya hemos multicitado, la primera y mas trascendente finalidad del derecho es la impartición de la justicia, es decir buscar que cada quien reciba lo que le corresponde, que exista conciencia y congruencia entre la verdad de hecho y la verdad jurídica.

El jurista **Martínez Val**, clasifica los deberes o cualidades del abogado en siete apartados que son:

1.- **Los deberes fundamentales de la profesión.**- que abarca, comprender su deber esencial, estudiar y medir su propia capacidad, diligencia y puntualidad, actuar con honor, probidad, lealtad, veracidad y buena fe, defender con honor y dignidad de la profesión, impedir el ejercicio ilegal de la profesión.

2.- Los deberes con la sociedad y el orden jurídico.- cooperar al perfeccionamiento del derecho y sus instituciones, prevenir litigios y facilitar la conciliación, cumplir con las normas públicas generales propias de la profesión, y no procurarse clientela con medios indignos.

3.- Los deberes con el cliente.- de lealtad hacia el cliente, información plena, deber de confianza recíproca, de aceptación y rechazo de asuntos, de rechazar causas injustas o imposibles, de utilizar medios ilícitos y justos, de servir al cliente cumpliendo la gestión.

4.- Los deberes con Magistrados y funcionarios.- de seriedad y ponderación, de respetar y apoyar a magistrados y funcionarios, de lealtad con magistrados y funcionarios, evitar abusos y obstaculización de trámites, de abstención de usar influencias sobre ellos, y evitar abuso de poder.

5.- Los deberes con los colegas.- de la fraternidad, lealtad y respeto recíprocos, de ayuda a los abogados iniciados y éstos a solicitarla, de respetar y hacer cumplir los convenios, de censurar la conducta de los colegas.

6.- Los deberes con la contraparte.- de no compartir la pasión del cliente hacia el adversario, de evitar

trato directo con la contraparte, del trato debido con peritos y testigos.

7.- **Los deberes con el colegio de abogados.**- de confraternidad, respeto y cooperación , de promover y apoyar la enseñanza y actualización de la ética profesional, de cumplir puntualmente otras obligaciones en el colegio.

Por todo lo anterior los filósofos estudiados concluyen diciendo que el profesional que practica la abogacía debe procurar no únicamente ser justo, sino propiciar que los jueces también lo sean, de ahí la imperiosa necesidad de que éstos últimos, al emitir sus sentencias, den ejemplo de imparcialidad y rechacen siempre situaciones o elementos que fomenten el cohecho y el tráfico de influencias.

Cabe mencionar también que es **obligación** del abogado, **el ampliar y actualizar los conocimientos**, pues el verdadero profesional, además de ser egresado de una universidad, vive la necesidad y tiene la obligación de ampliar día a día sus conocimientos y fundamentarlos y actualizarlos.

En pocas palabras el estudio constante, el aprendizaje diario y comprometido, así como la actualización cotidiana, representan hoy y siempre factores sustanciales e imprescindibles del primer principio deontológico de todo profesional.

Pero para poder obtener este conocimiento, deberá hacerse desde el inicio de la formación del ser humano imponiéndole valores éticos, valores cívicos y los cuales lleve madurando hasta que lo acompañen como su sombra, reflejándose en cada hecho, en cada acto que lleve a cabo y ponderando siempre en su corazón el amor a su familia, a su patria y a su profesión, pues con ella le servirá a todos.

Conclusiones

Primera.- La **ética** es una disciplina de la filosofía y aparece en el año 450 a 400 A:C. en Grecia, su ponente es **Sócrates** y surge porque todos los conocimientos se centran en el estudio del hombre y su estilo de vida.

Segunda.- El concepto de la ética definitivamente **varia** en el tiempo, según las circunstancias que se susciten, la época que se estudie, y según sus acontecimientos sociales, políticos y económicos.

Tercera.- El concepto universal de la ética, podría ser el siguiente: "es la ciencia que estudia las cuestiones sobre el bien y el mal, las categorías de los valores humanos, y la moral".

Cuarta.- La ética y la moral no son sinónimos, la moral es el objeto de estudio de la ética, y su definición es "...el conjunto de reglas de comportamiento vigentes en un mundo histórico social determinado..."

Quinta.- Las características de la ética son: que es una ciencia, porque tiene objetividad; es racional pues contiene conceptos, juicios, etc.; es sistemática pues se compone de un sistema de ideas conectadas entre sí; metodicidad, conserva un método a seguir; y práctica; porque aunque algunos la consideren contemplativa, se realiza en un mundo real y constante.

Sexta.- La ética no dirige la vida humana, sólo explica la moral y las diferencias entre lo que es bueno y lo que es malo.

Séptima.- La división de la ética mas acertada es la siguiente: **ética práctica o social** que estudia al hombre en su etapa personal y su desenvolvimiento en la sociedad; y **la ética teórica**, que abarca el punto de vista filosófico su historia y las corrientes, que han surgido en base a su estudio. etc.

Octava.- El comportamiento es la conducta y modo de ser de alguien, y la conducta es el mando, dirección y modo de portarse. La ética, explica el comportamiento a partir de la conducta humana.

Novena.- El bien, y el mal son excepciones que influyen en el comportamiento del hombre, por lo que no puede existir uno, sin el otro.

Decima.- La voluntad es la sede de la virtud y del vicio, ella nos da la pauta para elegir entre una y otra forma de comportarse. La virtud es una cualidad y el vicio es un hábito negativo que tiende a la posibilidad del mal.

Décima Primera.- El **deber ser**, va ligado necesariamente a la ética y a la normatividad (que son las leyes escritas jurídicas) y las no escritas (que derivan de la moral) la cual no esta plasmada en ordenamiento alguno.

Décima Segunda.- La **deontología** es el tratado de los deberes y los derechos, por lo que va indefectiblemente ligada a la ética. Y es estudiada gracias a ella.

Décima Tercera.- Los valores que le damos a los actos, hechos o cosas, son dados en la medida en que son apreciados por los hombres, su estimación las hace valiosas, su estudio esta a cargo de la ciencia llamada Axiología.

Décima Cuarta.- El **Juez** es un ente que esta encargado de la impartición de justicia, por lo que es importante que tenga conocimientos sobre la ética, porque si es corrupto juzga desde ese punto de vista.

Décima Quinta.- Las **cualidades del juez** deben ser: a) **capacidad**, es decir, suficiente conocimiento de las leyes; b) **temor de dios**, es decir, calidad de conciencia; c) **integridad** o, lo que es lo mismo, imparcialidad derivada de la práctica de las virtudes personales y sociales y d) **no venalidad** (estar libre de avaricia).

Décima Sexta.- El **Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal** es un organismo descentralizado dependiente del Departamento del Distrito Federal, compuesto por **Jueces y Magistrados**, quiénes a su vez conforman los **Juzgados** (primera instancia) y las **Salas** (segunda instancia).

Décima Séptima.- Es muy importante implantar la carrera judicial, para que Jueces y Magistrados, así como empleados Judiciales tanto profesionistas como administrativos, tengan conocimientos sobre todo el trámite judicial, y punto de vista moral, pues su comportamiento es importante en el trabajo que desempeñan, la puntualidad, la calidad humana, la comprensión, la justicia, tendrá repercusiones en todos los aspectos en que se desenvuelvan.

Décima Octava.- Las estadísticas realizadas por nosotros, respecto al trato y atención que reciben los litigantes y público en general, arrojaron que la carencia más evidente fue la de calidad humana, es decir, nos gusta que nos traten bien, no déspotamente, o con enojos, la mayoría de los litigantes y público en general, pueden perdonar los errores, más no así las actitudes.

Décima Novena.- Proponemos cursos de Oratoria, Trato al público y en especial de Valores Morales para el personal público de toda jerarquía pero con **carácter obligatorio**, puesto que no se les toma importancia, y aunque existan dentro del Tribunal Superior de Justicia nadie asiste, pues la carga de trabajo impide que los Jueces asistan o puedan conceder permisos a los empleados para ello. Ahora bien a los profesionistas no se les imparte un Curso de Psicología del Cliente en la

carrera profesional, y esto debería hacerse, pero están ocupados en teorías o en tratados, Jurisprudencia, etc. que incluso olvidan que no sólo basta aplicar una ley, sino que debe uno saber solicitarla o saber "consolar" al cliente y tranquilizarlos proporcionándole así seguridad jurídica.

Vigésima.- Para ejercicio de la postulación existen dos figuras; la de **patrocinio** y la de **procuración**; el patrono es el que asesora a su cliente sin personalidad propia y el procurador tiene poder para realizar actos por su cliente.

Vigésima Primera.- El abogado postulante debe tener como características principales el obrar con **probidad** y **buena fe**, pues el que no cumple con este cometido esta obrando de manera incorrecta y por lo tanto no cumple con tan noble labor que es la de hacer valer la justicia utilizando todos los recursos que provee la ley.

Vigésima Segunda.- La educación decreciente y la crisis de valores son factores, que han aumentado la fama de los abogados de hoy en día convirtiéndolos, de hombres honorables a: "incompetentes, chicaneros, tranzas, etc." como se atreven a llamarlos el Vox Populi. Por eso debemos mejorar la calidad humana de nosotros mismos y futuras generaciones, llevando un estudio de las materias concernientes, al cultivo de nuestra

profesión. Sin embargo, sabemos que la mayoría de estos problemas vienen desde casa, pues no existen escuelas para padres y muchos de ellos no cuentan con la preparación suficiente para hacer de los hijos eruditos, por esto mismo, observando el mundo que nos rodea, tomemos lo que sin que nuestros padres nos lo hayan heredado, consideremos sea lo mejor para nosotros mismos, no olvidando nunca que:

"Ama a tu profesión (la abogacía) de tal manera que el día que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor proponerle que sea abogado"

Eduardo Couture.

Vigésima Tercera.- Y por último, la conclusión tal vez de mayor trascendencia, es que para lograr un lugar preponderante o respetable en la carrera de Derecho, sólo hay un camino y no es fácil, ni corto, sino por el contrario es cansado, sacrificado y difícil, ya que consiste en el estudio constante de las leyes, de los asuntos, de las doctrinas, de las jurisprudencias, de las audiencias, en fin de todo conocimiento que nos lleve a ser un conocedor del Derecho, lo que impide que invoquemos leyes derogadas, jurisprudencias antiguas, planteemos una mala demanda, que intervengamos incorrectamente en sus audiencias, ya que la falta de estudio y falta de dedicación tendrá como resultado

nuestro demérito o desprestigio, seremos poco reconocidos por nuestros propios colegas, quiénes no nos consideran como buenos adversarios, ya que nuestro desconocimiento en la técnica nos obligará a intentar usar recursos o incidentes impropios e inadecuados.

Bibliografía General

- 1.-Abbanganò, Nicollà Diccionario de Filosofía 8va. Edición. Fondo de Cultura Económica. 1991
- 2.-Aranguren L., Jose Luis. Ética. 3ra Edición. Alianza Universidad de Textos, 1979.
- 3.-Arellano Garcia, Carlos. Práctica Jurídica. 3ra Edición. Editorial Porrúa. 1985
- 4.-Arnaiz Amigo, Aurora. Ética y Estado. 3ra Edición. Editorial Porrúa, S.A. 1978
- 5.-Brice, Angel Francisco. Compendio de práctica forense. 3ra Edición, Madrid 1962.
- 6.-Becerra Bautista, José . El Proceso Civil en México. Editorial Porrúa, México 1977.
- 7.-Bergson, Henri. Las dos Fuentes de la Moral al(libro original) y de la religión. Editorial Planeta Editores. 1990.
- 8.-Burgoa Orihuela, Ignacio. El Jurista y el Simulador del Derecho. 4ta Edición. Editorial Porrúa, México, 1994.
- 9.-Calamandrei, Piero. Elogio de los Jueces. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Comisión Especial de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial. Octubre 1992.
- 10.-Campillo Sainz, José. Dignidad Del Abogado, algunas consideraciones sobre Ética. Editorial Porrúa, México, 1990
- 11.-Carnelutti, Franceso. Sistema De Derecho Procesal Civil. Editorial Uthea, Buenos Aires, Argentina 1944.
- 12.-Centro de Estudios Judiciales. Obra Especial Publicada Por el H. Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal.1991.
- 13.-Chiovenda, José.Principios de Derecho Procesal Civil Tomo 1 Cardenas Editores y Distribuidores.
- 14.-Código Penal Vigente en el Distrito Federal. Editorial Porrúa. México, 1998

- 15.-Compilación de Leyes Mexicanas. 4ta Edición.
Editores Greca 1997.
- 16.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título 4to. De las Responsabilidades de los Servidores Públicos. Leyes y Códigos de México Coleccion Porrúa, México 1990.
- 17.-Copleston, Frederick. Historia de la Filosofía
Editorial Planeta Mexicana. 1990.
- 18.-Couture, Eduardo. Los mandamientos del abogado.
3ra Edición. Colección Blancal.J.
- 19.-D.Berdedette Capitulo III. la virtud y el vicio.
Editorial Porrúa, 1987.
- 20.-Entrevista. Del Lic. Antonio Vilchis Villavicencio
Subdirector de Capacitacion del Instituto de
Estudios Judiciales.
- 21.-Escobar Valenzuela, Gustavo. Etica Escobar. 2da.
Edición. Editorial MC.Grawhill. México, 1986.
- 22.-... Historia de las
Doctrinas Filosoficas. 2da Edición. Editorial
MC.Grawhill. 1985.
- 23.-Fagothey, Austin. ética, teoría y aplicación.
Editorial MC.Grawhill. México 1994.
- 24.-Fernández, Eusebio. Estudios de Etica Jurídica.
Editorial Debate. 1990. Madrid .1990.
- 25.-Gabino, Fraga . Derecho Administrativo Titulo 2do.
Formas de Organizacion administrativa
Editorial Porrúa. 1985
- 26.-García Máynez, Eduardo. ética Empírica, de bienes,
formal y valorativa. 3ra Ediccion, Editorial
Porrúa, S.A.
- 27.-Gómez Lara, Cipriano. Teoría General del Proceso
3ra Edición. Textos Universitarios. 1992.
- 28.-Gómez Pérez, Rafael. Deontología Juridica. 2da.
Edición. Editorial Universidad de Navarra,
S.A. Pamplona, España.1988.
- 29.-Gómez Robledo, Antonio. Etica Nicomaquea. Colección
"Sepan Cuantos...". Estudio sobre Aristoteles.
Editorial Porrúa. 1967

"Sepan Cuantos...". Estudio sobre Aristoteles.
Editorial Porrúa. 1967

- 30.- Golo Mann, Alfred Heus. Historia Universal.
Editorial Espasa Calpes, S.A. Madrid 1985.
- 31.-González Díaz, Lombardo Francisco. Ética Social
Editorial Porrúa, S.A. México 1968.
- 32.-Gutiérrez Saenz, Raul. Historia de las Doctrinas
Filosóficas. 18 Edición, Editorial Esfinge
1987.
- 33.-... Introducción a la Ética.
28 Edición. Editorial Esfinge. México 1996
- 34.-Guasp, Jaime. Instituto de Estudios Políticos. D.P.
Civil. 2da Edición Tomo 1. Madrid 1961.
- 35.-Hume, David. Tratado sobre la moral. Editorial Unam.
Imprenta Universitaria. Unam.1965
- 36.-Klient, Hartmut. Las instituciones Morales.
Editorial Alfa.S.A. 1986.
- 37.-Larroyo, Francisco. Los Principios de la Ética Social
16 Edición. Editorial Porrúa S.A. 1971.
- 38.-Martínez Val, Jose Maria Abogacía y abogados.
2da Edición. Bosch Casa Editoria. Barcelona
1990.
- 39.-Márquez Muro, Antonio. Elementos de Introducción a
la filosofía y Ética. 2da Edición, México.
Editorial Porrúa, S.A. 1978
- 40.-Nietzche, Federico. Genealogía de la Moral. Editorial
Porrúa. Número 430. México. 1984.
- 41.-Ossorio, Angel. El Alma de la Toga 26 Edición.
Editorial Porrúa.1993
- 42.-Pérez Alcocer, Antonio. Introducción a la Historia
de la filosofía. Editorial Tradición, S.A.
1997.
- 43.-Pérez Fernández Del Castillo, Bernardo. Deontología
Jurídica Ética Del Abogado Editorial Porrúa
México 1997.
- 44.-Raz, Joseph. La autoridad del Derecho. Ensayos sobre
derecho moral. Editorial Unam. Instituto de
Investigaciones jurídicas.

- 45.-Risieri, Frondizi. Que son los valores. 4ta Ediccion Fondo De Cultura Economica. México, 1968
- 46.-Rosales Hernández, Rene Ramón. Revista Cronica y Memoria De La Facultad De Derecho De La Unam. 1996
- 47.-Rodriguez Luño, Angel Ética. Libros de Iniciación Filosófica. Pamplona, España, 1982.
- 48.-Rubio y Rubio, Alfonso. La Filosofía de los Valores y el Derecho. 2da Edición, México. Editorial Jus.
- 49.-Sabino Ventura, Silva. Derecho Romano. Curso de Derecho Romano. 14 Edición. Editorial Porrúa, México 1997.
- 50.-Sánchez Vázquez, Adolfo. Ética Editorial Grijalbo. México, 1969.
- 51.-Scheller, Max, Fernando. Ética. Nuevo Ensayo de Fundamentación de un personalismo ético. Madrid, España.
- 52.-Selsam, Howard. Ética y Progreso. Editorial Grijalbo. S.A. México 1968.
- 53.-Vigo (H), Rodolfo Luis. Ética del Abogado. Editorial Trillas. México, 1994.
- 54.-Waelhens Filosofía de Heidegger. 2da Edición. Universidad Autonoma de Puebla 1986.



BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

TOMO CLXV

VIERNES 22 DE AGOSTO DE 1997

No. 26

SECCION A

INDICE GENERAL	Páginas
SALAS	3 - 27
JUZGADOS DE LO CIVIL	27 - 145
JUZGADOS DE LO CONCURSAL	145 - 148
JUZGADOS DE INMATRICULACION JUDICIAL	148 - 149
JUZGADOS DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO	149 - 175
JUZGADOS DE LO FAMILIAR	175 - 227
JUZGADOS DE PAZ	227 - 241
AVISOS JUDICIALES	241 - 245
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL	

AVISOS

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

NOTIFICACION DE ACUERDOS.....	(Página 2)
NOTIFICACION DE AUTOS ADMISORIOS.....	(Página 2)
NOTIFICACION DE RESOLUCIONES.....	(Página 2)
NOTIFICACION DE AUDIENCIAS.....	(Página 2)

En cumplimiento al Acuerdo 12-85/97, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha trece de agosto del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para conocimiento de los concursantes, servidores públicos, litigantes y pública en general, se informa que, a efecto de continuar con el procedimiento del Concurso de Oposición, establecido en el Artículo 190 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en acatamiento a la que establecen al respecto los dispositivos 191, 192 y 193, de la misma Ley Orgánica, este Órgano Colegado hace de su conocimiento lo siguiente:

CALENDARIZACION DE EXAMENES DE OPOSICION

Convocatorias publicadas en el Boletín Judicial los días 9, 15, 20 y 26 de mayo, 3, 7, 23 y 27 de junio de 1997.

A.— Fecha, hora y sede para la celebración del EXAMEN ESCRITO a que alude el primer párrafo de la fracción II, del artículo 190 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

Contestación de cuestionario y formulación de las resoluciones que procedan respecto de un expediente.

EXAMEN ESCRITO

RAMOS: PENAL, CIVIL Y CIVIL DE PAZ

FECHA: MIERCOLES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

HORARIO: INICIO DE EXAMEN, 17:00 HRS.

SEDE: AULAS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE DOCTOR LICEAGA, NUMERO 113, EDIFICIO "B", TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, DE ESTA CIUDAD.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

(Viene de la Página 1)

NOTA: Los resultados de este examen se conocerán a través de las listas que se publicarán el miércoles 17 de septiembre del año en curso, en el Instituto de Estudios Judiciales, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

B.— Fechas, horas y sedes para la celebración de los EXAMENES PRACTICO Y ORAL a que alude el artículo 190, fracciones II, párrafo segundo, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

EXAMEN PRACTICO**RAMOS:** PENAL, CIVIL Y CIVIL DE PAZ.**FECHA:** JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1997.**HORARIO:** INICIO DE EXAMEN, 17:00 HRS.

SEDE: AULAS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE DOCTOR LICEAGA, NUMERO 113, EDIFICIO "B", TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, DE ESTA CIUDAD.

EXAMEN ORAL**RAMOS:** PENAL, CIVIL Y CIVIL DE PAZ.**FECHA:** VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997.**HORARIO:** INICIO DE EXAMEN, 17:00 HRS.

SEDES: 1.—SALON DE PLENO PÚBLICO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN NIÑOS HEROES, NUMERO 132, PLANTA BAJA, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, DE ESTA CIUDAD. (POR LO QUE RESPECTA A LA PLAZA VACANTE DE JUEZ, CON ADSCRIPCION AL JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO PENAL).

2.—AUDITORIO BENITO JUAREZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN NIÑOS HEROES, NUMERO 132, PLANTA BAJA, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, DE ESTA CIUDAD. (POR LO QUE RESPECTA A LAS PLAZAS VACANTES DE JUECES, CON ADSCRIPCIONES A LOS JUZGADOS DECIMO SEPTIMO Y VIGESIMO DE LO PENAL).

3.—SALON DE USOS MULTIPLES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL UBICADO EN NIÑOS HEROES, NUMERO 132, SOTANO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, DE ESTA CIUDAD. (POR LO QUE RESPECTA A LAS PLAZAS VACANTES DE JUECES, CON ADSCRIPCIONES A LOS JUZGADOS QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL Y DECIMO SEXTO DE PAZ CIVIL).

(Viene de la Página 1)

NOTIFICACION DE ACUERDOS:

Q-394/97 QUEJOSA: REFUGIO HERNANDEZ ENRIQUEZ.

DPO-24/97.

DPO-54/97.

DPO-55/97.

DPO-56/97.

DPO-57/97.

DPO-58/97.

DPO-59/97.

DPO-60/97.

DPO-118/96.

NOTIFICACION DE AUTOS-ADMISORIOS:

DPO-61/97.

DPO-62/97.

DPO-63/97.

NOTIFICACION DE RESOLUCIONES:

Q-103/97 QUEJOSA: OTILIA TORRES GARCIA Y OTRO.

Q-378/97 QUEJOSO: BENITO MARTINEZ TINAJERO.

Q-397/97 QUEJOSO: GUILLERMO GERARDO SANCHEZ TEPOZ.

NOTIFICACION DE AUDIENCIAS:

DPO-54/97.

DPO-55/97.

DPO-56/97.

DPO-58/97.

Atentamente, Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de Agosto de 1997.

El Secretario General, Lic. Roberto Marín López.